CORPOAMAZONIA	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
CORFO TO LEASURE OF LA SALES	FICHA TÉCNICA 1.2.1 1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL		
EJE TEMÁTICO	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINA MEDIO NA		
CATEGORÍA	Áreas Protegida		
Subcategoría			
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN		VALORACIÓN SERVICIO
Reserva Forestal Protectora Nacional Laguna La Cocha Cerro Patascoy	Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se por para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimie pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o manter bosques y demás coberturas vegetales naturales.	nen al alcance de la población humana ento y disfrute. Esta zona de propiedad	ECOSISTÉMICO ALTA
Marco Normativo General	Constitución Política de 1991 "parques naturales son inalienables,imprescriptibles e inembargables". Decreto 2811 de 1974 (Artículo 331 y 332) . "Por el cual se dicta el código Nacional de los Recursos Naturales Reonovables y de protección al Medio Ambiente". Decreto 2372 de 2010 recopilado en el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Art 2.2.2.1.2.1. y Art 2.2.2.1.2.2). "El Sistema de Parques Nacionales Naturales forma parte del SINAP".		
Acto Administrativo de creación	Acuerdo 005/71 y 058/73 promulgados por el INDERENA y resoluciones ejecutivas N° 231/71 y 073/74 promulgados por el Ministerio de Agricultura. Plan de manejo del corredor andino amazónico páramo de bordoncillo- Cerro de Patascoy, La Cocha, como ecorregión.		
Objetivos de Conservación	Defender las cuencas de abastecimiento de aguas, evitar el arrastre de suel propia del lugar.	los y la erosión, así como para preservar	y fomentar la fauna silvestre
Documento (s) técnico (s) de soporte	Acuerdo 005/71 y 058/73 promulgados por el INDERENA y resolucione Agricultura. Plan de manejo del corredor andino amazónico páramo de bor para los departamentos de Nariño y Putumayo.		
	Distribución Espacial de la Determinante		
	Escala de trabajo	1:100.000	
	Área Total DA (ha)	49.888	
Superficie de la DA	Aréa DA Municipio (ha)	Nariño: Pasto (46.731) Putumayo: Orito: 2.108 Villagarzón: 1.077,09	
Localización Geográfica	PASTO PA	ALERTO	E E S S S S S S S S S S S S S S S S S S
IT	2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINA		
Competencia de creación, administración y manejo	La reserva, delimitación, alinderación, declaración y sustracción de las Resnacional, corresponde al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sosteni Nacionales. La administración corresponde a CORPONARIÑO y CORPONISTRIO de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (artículo 2.2.2.1.2.3, Decreto	ervas Forestales que alberguen ecosiste ble, en cuyo caso se denominarán Res OAMAZONIA de acuerdo con los linea	ervas Forestales Protectoras

Dentro del área alinderada queda prohibida la tala y quema de los bosques y toda actividad contraria a la función proteccionista de aguas, suelos y bosques. Los usos del suelo para el área de la RFPN Laguna la Cocha Cerro Patascoy, y el manejo de la misma, son los establecidos por Zonificación v Régimen de Usos CORPONARIÑO y CORPOAMAZONIA en el Plan de Manejo Ambiental. 3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DESCRIPCIÓN DENOMINACIÓN La conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales, y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su Adaptación al cambio entorno natural, que se realiza en las áreas de Reserva Forestal Protectora, aporta a la adaptación al cambio climático, mediante el aumento de la climático resiliencia y la disminución de la vulnerabilidad de la población y su sustento. Igualmente, las áreas protegidas influyen en la reducción de emisiones de GEI al convertirse en un área de protección que limita la deforestación Reducción de la y la ocupación de dichas áreas. Los bosques que hacen parte de estas figuras de ordenamiento ambiental le aportan al mantenimiento de las deforestación condiciones del aire en esta región, pero además, a la captura de carbono para beneficio de la región, 4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO PEDAGÓGICA OBLIGATORIA a. Fortalecimiento de veedurías ciudadanas y monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018, Plan de acción sentencia), para el a. Desarrollo v cumplimiento de las normas v actuaciones de los seguimiento a las determinantes ambientales del POT en territorio, con artículos 8 y 15 de la Ley 388 de 1997. acompañamiento de la procuraduría y la unidad de protección. b. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual b. Desarrollo de capacidad técnica para el manejo y análisis de información relacionada con la adaptación al cambio climático en el debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388territorio. Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y c. Producción, actualización y comunicación de información sobre los procesos de varibailidad y cambio climático, sus implicaciones sobre la defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) **PREVENTIVA** vida cotidiana, el ecosistema y formas de actuar para una adaptación al c. Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la cambio climático. tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la d. Gestión sociocultural y conciencia ciudadana (CORPOAMAZONIA, deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión 2018. Plan de acción). Fortalecer los sistemas de gobierno propio y el ostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y afrodescendientes Artículos 313 v 315 Constitución Nacional). para la gobernanza del territorio y la gestión sostenible de los bosques. d. Promover la implementación del certificado de incentivo forestal para plantaciones comerciales y para la conservación de que trata la e. Generar y promover articuladamente con la Autoridad Ambiental procesos de educación e investigación para el fortalecimiento en la gestión Ley 139 de 1994 y el parágrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995. sostenible de los bosques y la biodiversidad. Implementar sistemas de conservación y restauración propios en territorios de grupos étnicos (CORPOAMAZONIA, 2018. Plan de acción Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen **CORRECTIVA** sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la

El documento técnico de soporte (DTS) POT, deberá incluir la determinante ambiental "Reserva Forestal Protectora" en el componente general, contenido estructural, en el aparte correspondiente a la identificación, delimitación y localización de las áreas de reserva y las medidas para la protección del ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje.

5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT

Lev 1333 de 2009.

Igualmente, esta DA se deberá integrarse en el componente rural del DTS, en el aparte referido a la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, bajo la clasificación ÁREA PROTEGIDA, siendo un área de reserva con medidas para la protección del ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje. En el componente rural, se identificará, delimitará y localizará la RFP, y hará parte del suelo de protección, en suelo rural y como tal, deberá representarse en la cartografía. Los usos del suelo para el área de la RFP, y el manejo de la misma, son los establecidos por CORPOAMAZONIA y CORPONARIÑO en el Plan de Manejo Ambiental.

En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

sentencia).

El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y porpuesta de uso del suelo del POT.

CORPORADA	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
CORPOAMAZONIA	FICHA TÈCN	ICA 1.2.1	
	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINA		
EJE TEMÁTICO	MEDIO NAT		
CATEGORÍA	Estrategias Complemental	rias de Conservación	
Subcategoría			VALORACIÓN SERVICIO
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN		ECOSISTÉMICO
Reserva Forestal de la Amazonia - Ley 2a de 1959	Áreas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los sestablecidas con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de de que trata el Decreto legislativo número 2278 de 1953. (art. 329, Dto 2811	Interés General", según la clasificación	<u>ALTA</u>
Marco Normativo General	Decreto 2278 de 1953. "Por el cual se dictan medidas sobre cuestiones forestales". Ley 2a de 1959 de la Amazonía, "Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables" Decreto 2811 de 1974. "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales y de protección al Medio Ambiente". Decreto 877 de 1976. "Por el cual se señalan prioridades referente a los diversos usos del recurso forestal, a su aprovechamiento y el otorgamiento de permisos y concesiones y se dictan otras disposiciones". Resolución 1277 de 2014. "Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonia, establecida en la Ley 2a de 1959, en los Departamentos de Amazonas, Cauca, Guainia, Putumayo y Vaupés y se toman otras determinaciones".		
Acto Administrativo de creación	Literal b, artículo 1 de la Ley 2a de 1959.		
Objetivos de Conservación	La Reserva Forestal de Ley 2a de la amazonia, debe cumplir su función en concordancia con el objetivo de creación, es de decir, para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General".		
	Además debe dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Literal b, a	inticulo i de la Ley 2a de 1959.	
Documento (s) técnico (s) de soporte	Resolución No. 1277 del 6 de agosto de 2014, promulgada por el Ministerio entregada por el MADS.		cartografía a escala 1:100.000
	Distribución Espacial de la Determinante Escala de trabajo	1:100.000	
	Área Total DA (ha)	132.510,92 en el Departamento del Putu	ımayo
Superficie de la DA	Area Total DA (na)	(según Resolución 1277/2014)	·
	,	Zona A: N/A Zona B: 1841,93 Zona C: N/A	
Localización Geográfica	ASTO 1500,000 76 50°C 76 50°C 78 50°C	AUSTIO TO SEPARTAMENTAL CONVENCIONES Hidrografia Municipio de Villagarzón RF Ley 2da de 1959 Zona B	HASSO HASSO HASSO
I			
	2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINA	ANTE AMRIENTAI	

Competencia de creación, administración y manejo

Las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y las demás áreas de reserva forestal nacionales, únicamente podrán ser objeto de realinderación, sustracción, zonificación, ordenamiento, recategorización, incorporación, integración y definición del régimen de usos, por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales y con la colaboración del Ministerio respectivo según el área de interés de que se trate (art. 204, Ley 1450 de 2011).

La administración de la Reserva Forestal de Ley 2a de la Amazonia en el departamento del Putumayo, corresponde a CORPOAMAZONIA y podrá efectuar con fundamento en el Decreto 1791 de 1996, la Ordenación Forestal de de las zonas tipo A, y B de la reserva, y promoverá estrategias complementarias para su conectividad con áreas protegidas (art. 5, numerales 5 y 6, Resolución 1277 de 2014).

La zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonia se constituye en un elemento orientador para la construcción de las políticas públicas y para la planeación de los proyectos, obras o actividades, con el fin de hacer un uso adecuado del territorio, y no modifican el régimen jurídico de las reservas forestales, por lo tanto, para el desarrollo de actividades de utilidad pública o de interés social que implique un cambio en el uso del suelo, se deberá solicitar la sustracción previa ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), de conformidad con la normatividad aplicable para cada caso. Igualmente, el MADS, determinó las actividades de bajo impacto y que generan beneficio social, a través de la Resolución 1527 de 2012, la cual es aplicable a las áreas de la Reserva Forestal de la Amazonia. Se definene dentro de la ordenación forestal realizada las áreas de tipo A y B:

ZONA TIPO A: Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de los servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

ZONA TIPO B: Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Zona tipo A

- 1. Fomentar la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 2. Fomentar la investigación básica sobre biodiversidad, y manejo forestal sostenible.
- 3. Implementar las acciones de restauración, rehabilitación y recuperación en procura del restablecimiento del estado natural de las coberturas y de las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de servicios ecosistémicos.
- 4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas y de este tipo de zona.
- 5. Implementar el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación, establecido en la Ley 139 de 1994 y el parágrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995.
- Desarrollar actividades de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD), otros mecanismos de mercado de carbono y otros esquemas de distribución de beneficios por servicios ecosistémicos.

Zonificación y Régimen de Usos

7. Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna, la agricultura ecológica y la Biotecnología, según las normas vigentes.

8. Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de Negocios Verdes, incluida en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y los programas que lo implementen, como el ecoturismo, siempre y cuando sean compatibles con las aptitudes del suelo y las características de este tipo de zona.

Zona tipo B:

- 1. Propender por la ordenación forestal integral de estas áreas y fomentar actividades relacionadas con la producción forestal sostenible, el mantenimiento de la calidad del aire, la regulación del clima y del recurso hídrico, así como el control de la erosión.
- Estimular la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre el manejo
 forestal de fuentes de productos maderables y no maderables, diversidad biológica y servicios ecosistémicos, de acuerdo a la normatividad
 vigente.
- 3. Promover el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en áreas que por sus condiciones permitan el desarrollo de estas lactividades, teniendo en cuenta la evaluación del riesdo.
- Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características del tipo de zona.
 Implementar procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de
- Restauración, con el objeto de proteger las cuencas hídricas para el abastecimiento de agua a las poblaciones y a las actividades económicas.

 6. Promover la implementación del certificado de incentivo forestal para plantaciones comerciales y para la conservación de que trata la Ley 13
- 6. Promover la implementación del certificado de incentivo forestal para plantaciones comerciales y para la conservación de que trata la Ley 139 de 1994 y el parágrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995.
- 7. Los proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias, se podrán desarrollar en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas.
- 8. Propender por el desarrollo de actividades en el marco de las estrategias de Desarrollo de Bajo Carbono, incluyendo los de la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación- REDD, Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y otros mecanismos de mercado de carbono, así como otros esquemas de reconocimiento por servicios ambientales.
- 9. Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de Negocios Verdes, incluida en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, y los programas que lo implementen siempre y cuando sean compatibles con las aptitudes del suelo y las características de este tipo de zona.

	3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO		
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN		
Adaptacion al cambio	El reconocimiento y el aprovechamiento forestal sostenible de la Reserva Forestal de la Amazonia permite al municipio proteger y conservar sus suelos, blindando al terrirorio de intervenciones que no garanticen su uso sostenible, por lo que se garantiza la continuidad en los procesos ecológicos básicos, relacionados con los servicios ecosistémicos que requiere el territorio, para garantizar su adaptación al cambio climático.		

Reducción de la deforestación

La ordenación y manejo forestal de las reservas forestales de ley segunda, busca el desarrollo de la economía forestal a través del aprovechamiento sostenible de los bosques naturales sin implicar el cambio de cobertura; siendo una herramienta vital en el control de la deforestación de los ecosistemas boscosos. Esto debe sumarse a la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que habitan estos ecosistemas a través de su aprovechamiento sostenible. Así mismo, los procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de estas áreas permiten que las actividades que se desarrollen en esta zona mantengan las coberturas de bosque natural presentes.

	recuperación de estas areas permiten que las actividades que se desantolle	men esta zona mantengamas cobenturas de bosque natural presentes.
	4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR	R EL MUNICIPIO
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA
PREVENTIVA	a. Fortalecimiento de veedurías ciudadanas y monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), para el seguimiento a las determinantes ambientales del POT en territorio, con acompañamiento de la procuraduría y la unidad de protección. b. Desarrollo de capacidad técnica para el manejo y análisis de información relacionada con la adaptación al cambio climático en el territorio. c. Producción, actualización y comunicación de información sobre los procesos de varibailidad y cambio climático, sus implicaciones sobre la vida cotidiana, el ecosistema y formas de actuar para una adaptación al cambio climático. d. Gestión sociocultural y conciencia ciudadana (CORPOAMAZONIA, 2018. Plan de acción). Fortalecer los sistemas de gobierno propio y el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y afrodescendientes para la gobernanza del territorio y la gestión sostenible de los bosques. e. Generar y promover articuladamente con la Autoridad Ambiental procesos de educación e investigación para el fortalecimiento en la gestión sostenible de los bosques y la biodiversidad.	a. Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 de 1997. b. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388-Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) c. Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional). d. Promover la implementación del certificado de incentivo forestal para plantaciones comerciales y para la conservación de que trata la Ley 139 de 1994 y el parágrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995.
CORRECTIVA	Implementar sistemas de conservación y restauración propios en territorios de grupos étnicos (CORPOAMAZONIA, 2018. Plan de acción sentencia).	Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009.
	5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETER	MINANTE AMBIENTAL EN EL POT

La Reserva Forestal de la Amazonia se incluye dentro del componente general y rural del POT y hará parte de las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal. En el componente general y rural del POT del municipio, se identificará, delimitará y localizará en su cartografía el polígono de la zona tipo B de la Zonificación de la Reserva Forestal de la Amazonia. Los usos del suelo para el área de la zona tipo B y el manejo de la misma, serán los establecidos en la Resolución 1925 de 2013 del MADS

Si el municipio o un usuario requieren hacer uso de los recursos naturales de la Reserva de ley 2a, debe solicitar la sustracción al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con lo establecido en la Resolución número 763 de 2004 se entienden sustraídos de la reserva forestal los suelos urbanos y su equipamiento asociado y los suelos de expansión urbana. No obstante lo anterior, las alcaldías deben proceder a hacer el registro de las áreas sustraídas ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 871 de 2006 modificada por la 1917 de 2011 o por la norma que sustituya o modifique.

La zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonia se constituye en un elemento orientador para la construcción de las políticas públicas y para la planeación de los proyectos, obras o actividades, con el fin de hacer un uso adecuado del territorio, y no modifican el régimen jurídico de las reservas forestales, por lo tanto, para el desarrollo de actividades de utilidad pública o de interés social que implique un cambio en el uso del suelo, se deberá solicitar la sustracción previa ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), de conformidad con la normatividad aplicable para cada caso. Igualmente, el MADS, determinó las actividades de bajo impacto y que generan beneficio social, a través de la Resolución 1277 del 6 de agosto de 2014, la cual es aplicable a las áreas de la Reserva Forestal de la Amazonia.

En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y propuesta de uso del suelo del POT.

CORPOAMAZONIA	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			
The Day Cor La Management	1. ASPECT	FICHA TI TOS GENERALES DE LA DETER	ECNICA 1.3.1.1 MINANTE AMBIENTAL	
EJE TEMÁTICO			O NATURAL	
CATEGORÍA		Áreas de Especial I	mportancia Ecosistémica	
Subcategoría		Áreas para la conser	vación del recurso hídrico	
DENOMINACIÓN		DEFINICIÓN		VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO
Humedales	éstas de régimen natural o artific	ial, permanentes o temporales, es nes de agua marina cuya profund	o superficies cubiertas de aguas, sean tancadas o corrientes, dulces, salobres idad en marea baja no exceda de seis	
	como hábitat de aves acuáticas" Resolución 0157 de 2004: "Por aspectos referidos a los mismos	la cual se reglamentan el uso s en aplicación de la convención RA		s humedales y se desarrollan
Marco Normativo General	Resolución 196 de 2006 "Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia". Decreto 2372 de 2010, recopilado en el Decreo 1076 de 2015 "Por el cual se regamenta el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de áreas protegidas, las categorías de manejo que la conforman y se dictan otras disposiciones". Decreto 1076 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Decreto 3600 de 2007: "Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones".			
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las D	eterminantes Ambientales para el	municipio 2019.	
Objetivos de Conservación	Se identifican y delimitan con el f	in de propender por la sostenibilida	ad, la conservación y la recuperación de l	los humedales de la zona.
Documento (s) técnico (s) de soporte	Principios y Criterios para la Deli Información (Shapes) de Cartogra	s Interiores de Colombia. Ministeri mitación de Humedales Continenta afía de humedales de Humboldt (2 tribución Espacial de la Determi	ales. Instituto Humboldt Colombia. 2014. 016).	
	Escala de trabajo	iribucion Espaciai de la Determin	1:100.000	
	Área Total DA (ha)		39.856	
Superficie de la DA			Humedal permanente abierto: 15005,64	ļ
Superficie de la DA	Aréa DA Municipio (ha)	Rural	Humedal temporal: 15005,64	
	raca by mamorpio (na)		Potencial: 22.671	
		Urbano	6,260	
Localización Geográfica	BUESACO COLOS SIBUNDO Colos Sibundo Colos Sibundo Colos Sibundo Colos Sibundo Colos Sibundo San Franc Santiago Pasto DETERMINANTES AUBIENE Humedales - Idan - C. Maniferio De VILLAdo Ars. Humedal Permanete Ablerio - 2. Humedales - 1.00.6.6 He Humedales - 1.00.6 He Humedale	PUERTO CAGEDO PUERTO AGIS CONTEXTO NACIONAL CONTEXTO NACIONAL	Zona Urbana Leyenda Humedales (6,26 Has) División Barrial Convencione Cabecer Municipal Hidrografa Humedales IAVH Humedal Pemanente Abier Humedal Temporal Potencial	reduce ES
	2. ALCANO	CE Y APLICACIÓN DE LA DETER	MINANTE AMBIENTAL	
ITEM			Y DESCRIPCIÓN	

Competencia de creación, administración y manejo	participación de los distintos interesados. El plan de manejo ambien diversidad y productividad biológica (artículo 3 Resolución 157 de 20 El Plan de Manejo es un documento de carácter técnico, que una ve Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y De Servicios Ecosistémicos del MADS, será adoptado por la autoridad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el encargado de Managora de la managora del managora de la managora de la managora del managora de la managora	ración y zonificación para la definición de medidas de manejo, con la tal deberá garantizar el uso sostenible y el mantenimiento de su 004). z formulado por la autoridad ambiental competente y aprobado por la esarrollo Territorial, ahora dirección de Bosques, Biodiversidad y ambiental mediante acto administrativo (Res 196 de 2006). de elaborar los términos de referencia para la realización de los estudios elimitación de los ecosistemas de páramo y humedales sin requerir la	
	Son áreas que por su importancia ecosistémica serán considerad siguientes directrices de manejo:	dos dentro del POT como suelos de protección, estableciéndose las	
Directrices de Manejo	- Se debe establecer un área forestal protectora de mínimo 30 m medidos a partir de la cota máxima de inundación del cuerpo de agua en temporada de mayores lluvias. Las áreas forestales protectoras son suelos de protección y conservación de los bosques y corresponden a las áreas de nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua (Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977).		
	"Dadas las características especiales de los humedales y de sus zonas de ronda, serán usos principales de los mismos las actividades que promuevan su uso sostenible, conservación, rehabilitación o restauración. Sin embargo, a partir de la caracterización y zonificación, se establecerán en el plan de manejo respectivo, los usos compatibles y prohibidos para su conservación y uso sostenible" (Art. 9. Resolución 20157 de 2004).		
	3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE	AL CAMBIO CLIMÁTICO	
DENOMINACIÓN	DESC	CRIPCIÓN	
Adaptación al cambio climático	Estas áreas ofrecen su aporte a la estabilización y equilibrio de la red hídrica, regulando procesos de inundaciones que puedan afectar a las poblaciones cercanas. Su importancia recae en la posibilidad de mantener el recurso hídrico para mantener la regulación hídrica de los humedales, redes hídricas y demás cuerpos de agua que se conectan con estos sistemas naturales, aportando así a las capacidades de adaptación de los ecosistemas y de las comunidades que se abastecen del recurso, ante las afectaciones de la variabilidad y el cambio climático.		
Reducción de la deforestación		nedales (área forestal protectora) permite mantener una cobertura de ra de CO2 y en la protección de los ecosistemas de disminución de la	
	4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR F	POR EL MUNICIPIO	
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA	
PREVENTIVA	a. Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático. b. Capacitaciones articuladas entre la autoridad ambiental y la comunidad sobre educación ambiental, relacionada al conocimiento, importancia y buen manejo de los ecosistemas estratégicos como los humedales y recurso hídrico en general. c. Ejercer control y vigilancia sobre el recurso hídrico, especialmente los humedales para evitar la ocupación,	a. No expandir el territorio hacia Áreas de Especial Importancia Ecosistémica como los humedales. b. Identificar y caraterizar los ecosisteas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental para su protección y manejo adecuado (Numeral 12 del Artículo 8 de la Ley 388 de 1997). c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388-Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y	
	vertimientos, rellenos y disposicón de residuos sólidos que afecten el ecosistema. d. Pedagogía comunitaria sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.	defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) d. Desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales como incentivos a la conservación (Decreto 1007 de 2018). e. Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático (Ley 99 de 1993).	

El municipio debe incorporar esta determinante ambiental dentro del POT en su componente general y rural como suelo de Protección dentro del documento técnico de soporte del POT, en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley. (En la Clasificación del territorio se incluye como suelo de protección el cual está constituido por las zonas y áreas de terrenos que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse" (Ley 388/97)).

En el componente general del plan debe incorporarse en la categoríoa de áreas de "Protección y conservación del medio natural y transformado" dentro de la subcategoría de "Áreas de Especial Importancia Ecosistémica" de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 de 2007, compliado en el Decreto 1077 de 2015.

Así mismo, se debe incorporar en el componente rural y urbano dentro de la clasificación del suelo de Protección, dentro de la categoría de "Áreas de conservación y protección ambiental", como parte de la subcategoría de "Áreas de Especial Importancia Ecosistémica", las cuales deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Los humedales son áreas de especial importancia ecosistémica, tal como lo señala el numeral 1.4 del Decreto 3600 de 2007, así como también los demás cuerpos de agua identificados en el municipio, tales como nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas (...).

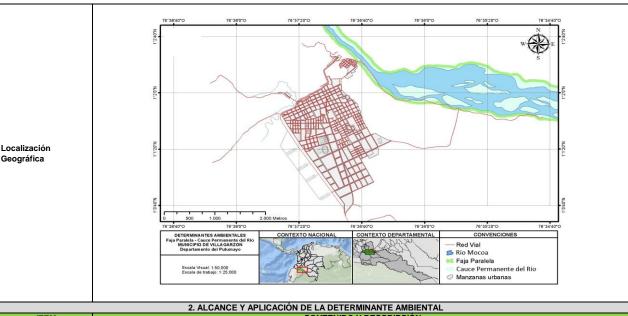
En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general, urbano y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y propuesta de uso del suelo del POT.

Los humedales urbano hacen parte del Sistema de Espacio Publico en los elementos constitutivos naturales.

COMMANDA	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			
CORPOAMAZONIA	FICHA TÉCNICA 1.3.1.2			
	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMIN			
EJE TEMÁTICO	MEDIO NA	TURAL		
CATEGORÍA	Áreas de Especial Impor	tancia Ecosistémica		
Subcategoría	Áreas para la conservació	ón del recurso hídrico		
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN		VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO	
Faja paralela	Se define como FAJA PARALELA a la porción de terreno de hasta 30 meti de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos. "Art. 83 de		<u>ALTA</u>	
	Decreto 2811 de 1974. "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales y de protección al Medio Ambiente".			
	Decreto 1541 de 1978. "Por el cual se reglamenta la parte III del libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "de las aguas no maritimas" y parcialmente la ley 23 de 1973".			
Marco Normativo	Ley 1450 de 2011. "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 20	010 - 2014".		
General	Decreto 1640 de 2012. "Por medio del cual se reglamentan los instrur hidrográficas y acuiferos, y se dictan otras disposiciones".	nentos para la planificación, order	nación y manejo de las cuencas	
	Decreto 3600 de 2007. "Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinante ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan o disposiciones" (numeral 1.4 del Art. 4- Categorías de protección en suelo rural).			
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019.			
	Entre los principales objetivos de conservación de la faja paralela están:			
	- Permitir la implementación de acciones para la reducción, militigación del riesgo de desastre a través de la implementación de medidas estructurales, implementación de medidas correctivas para evitar la ocupación urbana y rural en áreas de riesgo por inundación, avenidas fluvio torrenciales, socavación lateral de cauces, principalmente.			
Objetivos de Conservación	- Articular las acciones de recuperación de las áreas verdes como eje articulador de Espacio Público.			
	- Constituir un elemento central de la Estructura Ecológica Urbana y principa	al del municipio.		
	- Mantener la cobertura vegetal propia de estas zonas a través del establecimiento de áreas forestales protectoras, con el fin de asegurar proceso de regulación hídrica, mantenimiento de los ecosistemas de bosque y fauna y el libre movimiento de las corientes hídricas por su cauc natural.			
Documento (s) técnico (s) de soporte	Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia (MADS), identificación de franja paralela mediante análisis multitemporal del cauce en los municipios priorizados de los departamentos de Caquetá y Putumayo, Imágenes Satelitales de tipo Lantadsat 2 -8, Spot 5 y Pleiades, correspondientes a los periodos entre 1978 y 2018, cartografía base a escala 1:25.000 suministrada por el IGAC.		es Satelitales de tipo Lantadsat 2 -	
	Distribución Espacial de la Determinant	e Ambiental		
	Escala de trabajo 1:	10.000		
Superficie de la DA	Área de cauce permanente (ha) 59	95		
	Aréa de faja paralela (ha)	34,370		
	NOTA: El área de 134,37 hectáreas de Faja Paralela, está calculada con los polígonos generados por el documento de identificación de faja paralela mediante análisis multitemporal del cauce en los municipios priorizados de los departamentos de Caquetá y putumayo, sobre el cauce permanente y la zona envolvente y teniendo en cuenta el polígono de perímetro de suelo urbano que tiene definido el IGAC. El cauce permanente es de 595,38 hectáreas y la zona envolvente de 134,37 hectáreas.			



ITEM CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN

> El artículo 206, Ley 1450 de 2011, define que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, efectuar en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional. Bajo el principio de concurrencia su manejo corresponde a todas entidades que tienen competencia en el tema.

Competencia creación, administración maneio

Para avanzar en el cumplimiento de esta actividad, CORPOAMAZONIA adelanta el proceso de identificación, definición y reglamentación de la FAJA PARALELA para todas las corrientes hídricas permanentes o intermitentes del municipio. La faja paralela definida se integrará a la RONDA HÍDRICA una vez ésta se defina, a través de la aplicación de los criterios de la Guía técnica para el acotamiento de la ronda hídrica del MADS.

El acotamiento de la FAJA PARALELA implica una limitación al atributo del uso del suelo de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae. Esta afectación, conlleva la imposición de ciertas restricciones o limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad por su titular, o la imposición de obligaciones de hacer o no hacer al propietario, acordes con esa finalidad y derivadas de la función ecológica que le es propia. La limitación al dominio en razón de lo anterior, faculta a CORPOAMAZONIA, a definir e intervenir los usos y actividades que se realizen en la Faja Paralela, para evitar que se contraríen los fines para los cuales fue zonificada.

Para el caso del municipio de Villagarzón, al no contar aún con estudios técnicos de ronda hídrica según los criterios definidos en la guía técnica del MADS, se determina un área de FAJA PARALELA, la cual no presenta zonificación de uso y ocupación, pero si define directrices de manejo. Estas áreas se definieron teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- 1. FAJA PARALELA del área correspondiente al sector urbano (río Mocoa). Se define aplicando parámetros geomorfológicos de análisis tal como lo define la guía del MADS, con el fin de detrminar el cauce permanente del río Mocoa en este secor. También se realiza un análisis multitemporal del cauce para definir la dinámica del río Mocoa en el periodo 1978 y 2018 con imágenes Satelitales de tipo Lantadsat 2 - 8, Spot 5 y Pleiades. Luego de este proceso, se determinan una faja de 30 metros de ancho, medidos a partir de la cota máxima de inundación de un cuerpo de agua en condiciones ordinarias (área de cauce permanente o área de sinuosidad del río). La escala de trabajo es 1:25.000 por lo que se puede evidenciar mayor detalle en esta zona.
- 2. FAJA PARALELA para otras corrientes hídricas del municipio: Para las demás fuentes hídricas en escala municipal (1:25.000), se determinó la faja paralela a partir de la delimitación geomorfológica de áreas inundables. Todas las fuentes hídricas permanentes o intermitentes existentes en el Municipio (incluso las no visualizadas en la cartografía, pero verificadas en campo), deberán aplicar el retiro según el orden de la corriente y el ancho de cauce de acuerdo a la siguiente tabla:

ORDEN CORRIENTE	ANCHO CAUCE (m)	FAJA (m)
6	400-2000	30
5	100-400	30
4	10-100	30
	5-10	20
1 a 4	3-5	15
	<3	10

El Artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974 define que. "salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescindibles del Estado: a) El álveo o cauce natural de las corrientes; b) El lecho de los depósitos naturales de agua; c) La playas (...) fluviales y lacustres; d) Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho; f) Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas. Se entiende por:

Directrices de Manejo

Cauce natural: "la faja terreno que ocupan aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho los de depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. (Dec 1 1 de 1978, Dec 1076 de 2015: Art. 2.2.3.2.3.1.).

Playa fluvial. Playa fluvial es la superficie de terreno comprendida entre la línea de las bajas aguas de los ríos y aquella a donde llegan éstas, ordinaria y naturalmente en su mayor incremento. (Dec 1 1 de 1978, Art. 12 y Dec 1076 de 2015: Art. 2.2.3.2.3.2.).

Líneas o niveles ordinarios: Son las cotas promedio naturales de los últimos quince (15) años, tanto para más altas como para las más bajas. Para determinar estos promedios se tendrá en cuenta los datos que suministren las entidades que dispongan de ellos y en los casos en que la información sea mínima o inexistentes se acudirá a la que puedan dar los particulares (Dec 1076 de 2015: Art.2.2.3.2.3.3)

Estas áreas deberán cumplir con las siguientes directrices de manejo:

a. Las fajas paralelas son suelos de protección dentro de la rglamentación del POT, en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley. (El suelo de protección I está constituido por las zonas y áreas de terrenos que por sus características geográficas, paisajisticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse" (Ley 388/97)).

b. Se deberá mantener una cobertura de bosque permanente con el ánimo de evitar o minimizar el riesgo de desastres (inundación, socavación o avenidas fluviotorrenciales).

c.Todas las fuentes hídricas del municipio (permanentes o intermitentes, visualizadas o no visualizadas en la cartografía, pero verificables en campo), deberán aplicar el retiro según el orden de la corriente y el ancho de cauce definido en esta determinante ambiental.

	3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO			
DENOMINACIÓN	DESCI	RIPCIÓN		
Adaptación al cambio climático	La delimitación de la faja paralela a todos los cuerpos de agua del municipio permiten la restricción de ocupación sobre las mismas, haciendo que el agua recupere su área de divagación natural, evitando eventos de riesgo para la población. Es una medidad de adaptación en el sentido de que hace que las poblaciones liberen estos espacios propios del río para salvaguardad su vida y sus bienes ante un posible evento de inundación o avenida fluviotorrencial, según sea el caso. Todas las obras estructurales que el municipio defina bajo estudios detallados de riesgo para algunas zonas que lo ameriten para el control de inundaciones o socavación lateral de cauces, serán acciones de adaptación al cambio climático.			
Reducción de la deforestación	La definición de esta determinante ambiental contribuye de manera significativa a la reducción de la deforestación dado que esta área es un bien inalienable e imprescriptible salvo derechos adquiridos, donde se puede establecer una área forestal protectora de mínimo 30 m de ancho de conformidad con el literal b del artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.			
	4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR P			
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA		
PREVENTIVA	fuentes hídricas.	a. Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado(Decreto 2245 de 2017 recopilado en el Decreto 1076 de 2015). Por lo anterior, se deb limitar el desarrollo urbanistico sobre estas áreas. b. Iniciar procesos de reasentamiento de las viviendas ubicadas en faja paralela. C. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).		
CORRECTIVA	desastres en temas asociados a la inundaciones y socavaciones principalmente del río Mocoa.	a. Iniciar procesos de reasentamiento de las comunidades ubicadas en faja paralela. b.Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009. c. Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático (Ley 99 de 1993).		
	5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DET	ERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT		

El municipio de deberá incluir las áreas definidas como FAJA PARALELA y CAUCE de todas las corrintes hídricas dentro del componente general, urbano y rural del POT como determinante ambiental en la categoría de suelo de Proteccióna la luz del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley. (En la Clasificación del territorio se incluye como suelo de protección el cual está constituido por las zonas y áreas de terrenos que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse" (Ley 388/97)).

El municipio deberá incorporar en el proceso de revisión y ajuste del POT lo establecido en el literal (d) del artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y demás normas reglamentarias). Una vez que CORPOAMAZONIA haya definido mediante estudios la ronda hídrica de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en el Decreto 2245 de 2017 (MADS), la faja paralela definida pasará a hacer parte de la ronda hídrica de las corrientes priorizadas por la corporación.

En el componente general del POT debe incorporarse en la categoríoa de áreas de "Protección y conservación del medio natural y transformado" dentro de la subcategoría de "Áreas de Especial Importancia Ecosistémica" de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 de 2007, compliado en el Decreto 1077 de 2015. Así mismo, en el componente rural dentro de la clasificación del suelo de Protección, en la categoría de "Áreas de conservación y protección ambiental", subcategoría de "Áreas de Especial Importancia Ecosistémica". Estas áreas serán objeto de especial protección ambiental y parte de la estructura ecológica principal, para lo cual se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Las fajas paralelas y rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas (...) son áreas de especial importancia ecosistémica, tal como lo señala el numeral 1.4 del Art. 4 de l Decreto 3600 de 2007.

En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección. El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general, urbano y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y propuesta de uso del Suelo del POT.

La Faja paralela es suelo de proteción y hace parte del Sistema de Espacio Publico en los elementos constitutivos naturales.



DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

		FICHA TÉCN	ICA 1.3.1.4	
	1. ASPECTO	OS GENERALES DE LA DETERM		
EJE TEMÁTICO		MEDIO NA		
CATEGORÍA	Areas de Especial Importancia Ecosistémica Áreas para la conservación del recurso hídrico			
Subcategoría		DEFINICIÓN	on dei recurso niarico	VALORACIÓN SERVICIO
DENOMINACIÓN				ECOSISTÉMICO
Áreas de importancia Estratégica (AIE)	Son todas las áreas que por su import de agua a los acueductos municipa recuperación mediante la adquisición o servicios ambientales (Art. 2.2.2.1.3.8,	ales, distritales o regionales del de predios, mantenimiento y financ	pen ser objeto de conservación y ciación de los esquemas de pago por	ΔΙΤΔ
	Ley 99 de 1993. (Art. 111. Adquisición Ley 1157 de 2007. Plan Nacional de D pago por servicios ambientales y la Inv Decreto 3600 de 2007. En su Artículo términos del artículo 35 de la Ley 388 misma ley.	Desarrollo 2006-2010. El Art. 106 de versión al menos 1% ingresos corri- 4°. define las categorías de protecta de 1997 y son normas urbanística	efine como prioritaria la adquisición y entes, sin límite de tiempo. cción en suelo rural, las cuales consti as de carácter estructural de conform	tuyen suelo de protección en los idad con lo establecido 15 de la
Marco Normativo General	Ley 1450 de 2011. Plan Nacional de estratégicas y que las Entidades terri respectivos. Decreto 953 de 2013. "Por el cual se re Decreto 1076 de 2015. "Por medio de	itoriales garantizarán la inclusión eglamenta el artículo 111 de la Ley el cual se expide el Decreto Único	de estos recursos en el plan de de 99 de 1993 modificado por el artículo Reglamentario del Sector Ambiente	sarrollo y presupuestos anuales o 210 de la Ley 1450 de 2011" y Desarrollo Sostenible". En su
	capítulo 8, sección 1 y 2, define lo relacionado con el proceso de adquisición de predios en áreas de importancia estratégica. Decreto 870 de 2017. Por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la Conservación. Decreto 1007 de 2018. «Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015,. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales de incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan e Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente».			
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determi	inantes Ambientales para el munic	pio 2019.	
Objetivos de	Las Áreas de Importancia Estratégica aplicación de esquemas de pagos por Decreto 870 de 2017 y 1007 de 2018, s	r servicios ambientales, en cumpli	miento del artículo 111 de la Ley 99	de 1993, Decreto 953 de 2013,
Conservación	Las Áreas de Importancia Estratégica consumo humano, y como áreas donde rondas hídricas, protección de naceder	e se puede implementar proyectos	sostenibles para conservación y resta	
Documento (s) técnico (s) de soporte	N/A			
		bución Espacial de la Determina		
Superficie de la DA	Éscala de trabajo Área Total DA (ha)		1:25.000 N/A	
Superficie de la DA	Aréa DA Municipio (ha)		1038,5 (Q. Curiyaco)	
	, , ,	- CAROLINA CONTRACTOR	1000,0 (d. Odilydoo)	
		76"36"0"0 76"36"0"0	76'340'O 76'320'O	
Localización Geográfica	MOCOA VILLAGA 1.5 TV-40'0' DETERMINANTES AMBIEN Aries de Importancia Extra Departamento del Putur Aries de Importancia Extra Comparison del Putur Aries de Importancia Extra	AZON Wasperson OO 15 Service TY-SERVO TY-S	SANTA ROSA	
	MOCOA 1.120.00 1.120.00 1.120.00 1.120.00 1.120.00 DETERMINANTES AMBIEN Arions del Importancia Estre Departamento del Putur Area Area del Importancia Estre Compartamento del Putur Area del Monot 1.120 Estrella del realización el 1.20 Es	AZON Wasperson OO 15 Service TY-SERVO TY-S	PAMONTE PAMONTE PAMONTE PAMONTE PAMONTE A IN EQUEBRAGA Curi Cabecera Municipa Hidrografia	yaco

La identificación, delimitación y priorización de áreas de importancia estratégica en el municipio , para la adquisición de los predios de referencia o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales (PSA), corresponde a CORPOAMAZONIA, con fundamento en la información contenida en los planes de ordenación y cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. (artículo 2.2.9.8.1.4, Decreto 1076 de 2015).

CORPOMAZONIA integrará otras áreas de importancia estratégica (AIE) para el municipio, de acuerdo a los datos de localización de bocatomas o puntos de captación de agua para acueductos urbanos y rurales que se identifiquen en el municipio (Decreto 953 de 2013).

Competencia de creación, administración y manejo

Teniendo en cuenta el art. 5 del decreto 953/13, las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción, deberán seleccionar al interior de las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios a adquirir, a mantener o a favorecer con el pago por servicios ambientales, teniendo en cuenta, los siguientes criterios:

- 1. Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del AIE dentro de la cual está ubicado el predio.
- 2. Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales.
- 3. Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico
- 4. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio.
- 5. Grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica.
- 6. Fragilidad de los ecosistemas naturales existentes
- 7. Conectividad ecosistémica
- 8. Incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados.

Corresponde al municipio la adquisición de los predios por negociación directa y voluntaria, o por expropiación de bienes inmuebles para los fines previstos en el artículo 210 de la la Ley 1450 de 2011, modificatorio del artículo 111 de la Ley 99 de 1993. La administración y manejo de los predios adquiridos es competencia del municipio.

El Art. 111 de la Ley 99 de 1993 define que la adquisición de Áreas de Importancia estratégica se declaran de interés público para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.

Por su importancia ecosistémica hacen parte de las áreas de Importancia ecológica o ecosistémica y serán considerados como suelos para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales y regionales. Estas áreas se definen para el desarrollo de las siguientes acciones:

- Adquisición de predios en aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993.
- Implementación de esquemas de pago por servicios ambientales.

Directrices de Manejo

El Decreto 3600 de 2007 en su Artículo 4°. define las categorías de protección en suelo rural, las cuales constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido 15 de la misma ley: 1. Areas de conservación y protección ambiental. Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como: Numeral 1.4. Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

Las áreas de importancia estratégica, tendrán como uso, la conservación y recuperación de las mismas. Para cumplir con esta finalidad, se presentan dos opciones, según la normatividad vigente, el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios. Los lineamientos para las opciones mencionadas, se encuentran relacionados en el decreto 953 de 2013, decreto 870 de 2017 y decreto 1007 de 2018

Las áreas de importancia estratégica hacen parte de un marco de referencia para Inversiones por compensaciones ambientales. Compensaciones ambientales (Dec 377 2002, 1900 de 2006).

3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

DENOMINACIÓN

DESCRIPCIÓN

Las Áreas de Importancia Estratégica (AIE), funcionan como una estrategia de gestión ambiental para la protección del recurso hídrico para consumo humano, pero además, contribuyen con las siguientes funciones:

- Abastecimiento: Mantienen los servicios de los ecosistemas hídricos que permiten la adaptación de las comunidades a los cambios relacionados con el suministro de agua, productividad agropecuaria, disponibilidad hídrica, gestión del riesgo en prevención de avenidas fluviotorrenciales, inundaciones o sequías, entre otros.
- Protección: Mantienen la integridad de los ecosistemas, amortigua el cambio del clima local, reduce la vulnerabilidad de la naturaleza y de las comunidades frente a eventos extremos de amenaza o riesgo (incendios forestales, sequías y desabastecimiento de agua, contaminación del agua por la carga de sedimentos, erosión lateral del cauce, inundaciones, deslizamientos, etc).

Adaptación al cambio climático

- Manejo: Permiten el manejo sostenible, la conservación y restauración de ecosistemas hídricos para proveer servicios que ayuden a las comunidades y ecosistemas a adaptarse a los eventos adversos del cambio climático. Promueve la participación comunitaria en procesos de manejo ambiental de las cuencas y áreas priorizadas en la parte alta de las áreas de importancia estratégica.
- Restauración: Permiten la restauración ecológica de los ecosistemas que han sido degradados, logrando su conservación y reposición de servicios ecosistémicos que garantizan la disponibilidad de agua para abastecimiento de las poblaciones urbanos y rurales. Permite la generación de procesos de conservación comunitaria, desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales que beneficien a las poblaciones que conservan o protegen los recursos naturales allí existentes.
- Gestión del riesgo: Permite la conservación y estabilización de las áreas propensas a la generación de riesgos asociados a avenidas fluvio-torrenciales, deslizamientos, inundaciones y erosión.

Reducción de la deforestación

Las áreas de importancia estratégica integran áreas de vital importancia para su protección y conservación (áreas de páramos, recarga de acuíferos, nacimientos de agua, entre otras) que le aportan a la reducción de emisiones de GEI al convertirse en un área de protección que limita la deforestación y la ocupación de dichas áreas. Los bosques que hacen parte de estas figuras de ordenamiento ambiental le aportan a la captura de dióxido de carbono de la atmósfera y el almacenamiento del carbono fijado en la vegetación.

4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO

PEDAGÓGICA OBLIGATORIA

a. Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático.

- b. Capacitaciones conjuntas con el municipio. la autoridad ambiental y la comunidad en educación ambiental, relacionada al conocimiento. importancia y buen manejo de los ecosistemas estratégicos como las áreas abastecedoras de acueductos y el recurso hídrico en general.
- b. Promover la implementación de incentivos (Pago por servicios ambientales PSA) a propietarioscomunidades de las AIE en los térnimos definidos en los Decretos 953 de 2013, Dec 870 de 2017

a. Promover espacios de particiación de las comunidades en

v Dec 1007 de 2018.

procesos de planeación de programas de desarrollo.

- c. Generar procesos participativos de educación ambiental con las comunidades asentadas en las áreas de importancia estratégica para **PREVENTIVA** actualización de conocimientos en el ámbito ambiental, que les permitan
- c. Aplicación y cumplimiento de las normas y actuaciones urbanísticas definidas en los Art.8 y 15 de la Ley 388 de 1997).
- d. Apoyar y promover procesos de divulgación de los servicios ambientales que ofrecen las AIE para diferentes usuarios de la región.

el maneio de meior información sobre su entrono v el cambio climático de

- d) Asegurar la inversión del 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de los predios adquiridos o para financiar esquemas de Pagos por Servicios Ambientales-PSA (Art. 210 de la Ley 1450 de 2011).
- e. Apoyo en el fortalecimiento de las veedurías comunitarias para el monitoreo v seguimiento al cumplimiento de las determinantes

ambientales definidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

e. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).

CORRECTIVA

- a. Generar procesos de educación ambiental con las comunidades de las Áreas de Importancia Estratégica para actualización de conocimientos en el ámbito ambiental, que les permita a las comunidades el desarrollo de acciones de recuperación de áreas y ecosistemas.
- restauración) de áreas degradadas, en peligro de deterioro que puedan generar peligro para los ecosistemas identificados en el área de Importancia estratégica.

a. Adelantar procesos de recuperación ambiental (conservación y

- b. Implementar procesos de reforestación sobre estas áreas para garantizar la conservación del recurso hídrico.
- b. Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018).
- c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional)

5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT

El municipio deberá incorporar como Determinante Ambiental las áreas de importancia estratégica (AIE) identificadas y delimitadas por la Corporación dentro del documento técnico de soporte (DTS) del POT, tanto en el componente general dentro de su contenido estructural, en el aparte correspondiente a las estrategias de protección y conservación del recurso hídrico, que surten de aqua los acueductos municipales, con las correspondientes medidas para su reglamentación.

Igualmente, esta DA deberá integrarse en el componente rural del DTS, en el aparte referido a la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, bajo la clasificación de Áreas de Importancia Ecológica o Ecosistémica. En el componente rural, se identificarán, delimitarán y localizarán los polígonos de las AIE y se determinarán las zonas prioritarias para la adquisición de predios o aplicación de Pago por Servicios Ambientales - PSA, teniendo en cuenta las orientaciones y acompañamiento que para el efecto realice CORPOAMAZONIA.

Los predios adquiridos dentro de las AIE en el marco del cumplimiento de los decretos 953 de 2013, Ley 1450 de 2011 y 1076 de 2015, deberán hacer parte de los suelos de protección dentro del suelo rural y tienen restringida la posibilidad de urbanizarse (Ley 388/97).

En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias

El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y propuesta de uso del suelo del POT.

CORPOAMA COLIA	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DELPUTUMAYO		
CONT OF WALL PORTON	FICHA TÉCI 1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMI	NICA 1.3.1.6	
EJE TEMÁTICO	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMI		
CATEGORÍA	Áreas de Especial Importancia Ecosistémica		
Subcategoría	Áreas para la conserva		
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN		VALORACIÓN SERVICIO
BENGIAMITAGION	Acuifero: Unidad de roca o sedimento capaz de almacenar y transm	uitir agus en contidados significativos	ECOSISTÉMICO
	(Decreto 155 de 2004 - recopilado en el Decreto 1076 de 2015 art. 2.2. Aguas subterráneas: () se entiende por aguas subterráneas las susuperficie del suelo () que brotan en forma natural, como las fuentes	9.6.1.2.) ubválveas y las coultas debajo de la	
Nacimientos de agua y manifestaciones de acuiferos	(Decreto 2811 de 1974 - Art 149).		
	Nacimientos: Son todas las áreas definidas como áreas de conservar las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio, las cua garantizar su conservación y protección (Art 2.2.2.2.1.3 categorías de p de 2015).	les deben serobjeto de medidas para	
Marco Normativo General	Decreto 3600 de 2007 recopilado en el Decreto 1077 de 2015: En su Artículo 2.2.2.2.1.3 Define las categorías de protección en suelo rural, las cuales constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de caracter estructural de conformaidad con lo establecido en el numeral 1,5 del artículo 15 de la misma ley. Áreas de conservación y protección ambiental: incluyen las áreas que deben ser objeto de especial protección de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se debe señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la ley vigente, tales como: 1.4. Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como paramos y subparamos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, managlares y reservas de flora y fauna. Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1449 de 1977: Protección y conservación de los bosques. Son áreas forestales protectoras. a. Los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. DEcreto 1076 de 2015 (art 2.2.2.3.1.8) y Decreto 2372 de 2010 (art 29): Ecosistemas estratégicos: Las zonas de páramos, subpáramos, nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos como áreas de especial importancia ecológica, gozan de protección especial, por lo que las autoriades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo, las que podrán incluir su designación como áreas protegidas, bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el presente Decreto.		
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019		
Objetivos de Conservación	a) preservar la cobertura vegetal en el área circundante a los nacimient B) Garantizar la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimien C) Contirbuir a la conservación y protección de los ecositemas y recurs	to de las comunidades.	encas.
Documento (s) técnico (s) de soporte			
	Distribución Espacial de la Determina		
	Escala de trabajo	1:25.000	
Superficie de la DA	Área Total DA (ha)	N/A	
	Aréa DA Municipio (ha)	N/A Corresponde a un buffer de 10 nacimientos de agua.	uu m para cada uno de los



	La conservación de las áreas de nacimientos de agua y manifestac protección del recurso hídrico para consumo humano y preservación de	los ecosistemas, contribuyendo igualmente a:		
	 Abastecimiento: Mantienen los servicios de los ecosistemas hídricos que permiten la adaptación de las comunidades a los cambios relacionados con el suministro de agua, productividad agropecuaria, disponibilidad hídrica, gestión del riesgo en prevención de avenidas fluvio-torrenciales, inundaciones o sequías, entre otros. 			
	- Protección: Mantienen la integridad de los ecosistemas, amortigua el cambio del clima local, reduce la vulnerabilidad de la naturaleza y de las comunidades frente a eventos extremos de amenaza o riesgo (incendios forestales, sequías y desabastecimiento de agua, contaminación del agua por la carga de sedimentos, erosión lateral del cauce, inundaciones, deslizamientos, etc).			
Adaptación al cambio climático	- Manejo: Permiten el manejo sostenible, la conservación y restauración de ecosistemas hídricos para proveer servicios que ayuden a las comunidades y ecosistemas a adaptarse a los eventos adversos del cambio climático. Promueve la participación comunitaria en procesos de manejo ambiental de las cuencas y áreas priorizadas en la parte alta de las áreas de importancia estratégica.			
	 Restauración: Permiten la restauración ecológica de los ecosistemas que han sido degradados, logrando su conserv servicios ecosistémicos que garantizan la disponibilidad de agua para abastecimiento de las poblaciones urbanos generación de procesos de conservación comunitaria, desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales poblaciones que conservan o protegen los recursos naturales allí existentes. 			
	- Gestión del riesgo: Permite la conservación y estabilización de las áreas propensas a la generación de riesgos asociados a avenidas fluvio- torrenciales, deslizamientos, inundaciones y erosión.			
Reducción de la deforestación	Las coberturas de bosque que deben mantenerse en los nacimientos de agua de todas las fuentes hpidricas son áreas de importancia estratégica e integran áreas de vital importancia para su protección y conservación (áreas de páramos, zonas de recarga de acuíferos, nacimientos de agua, entre otras) las cuales le aportan a reducción de emisiones de GEI al convertirse en un área de protección que limita la deforestación y la ocupación. Los bosques le aportan a la captura de dióxido de carbono de la atmósfera y el alamcenamiento del carbono fijado en la vegetación.			
	4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR PO			
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA		
		A. Promover espacios de particiación de las comunidades en procesos de planeación de programas de desarrollo.		
		 b. Promover la implementación de incentivos (Pago por servicios ambientales PSA) a propietarioscomunidades de las AIE en los térnimos definidos en los Decretos 953 de 2013, Dec 870 de 2017 y Dec 1007 de 2018. 		
	a. Generar procesos participativos de educación ambiental con las comunidades para actualización de conocimientos en el ámbito ambiental, que les permitan el manejo de mejor información sobre su	c. Aplicación y cumplimiento de las normas y actuaciones urbanísticas definidas en los Art.8 y 15 de la Ley 388 de 1997).		
PREVENTIVA	entrono y el cambio climático de la región. b. Apoyo en el fortalecimiento de las veedurías comunitarias para el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las determinantes	 d) Asegurar la inversión del 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de los predios adquiridos o para financiar esquemas de Pagos por Servicios Ambientales-PSA (Art. 210 de la Ley 1450 de 2011). 		
i	ambientales definidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.	e. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución		
		Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).		
		Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del		
CORRECTIVA	Implementar procesos de reforestación sobre estas áreas para garantizar su restauración y la conservación de ecosistemas y recurso hídrico.	Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). a. Adelantar procesos de recuperación ambiental (conservación y restauración) de áreas degradadas, en peligro de deterioro que puedan generar peligro para los ecosistemas identificados en el área		
CORRECTIVA	garantizar su restauración y la conservación de ecosistemas y recurso	Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). a. Adelantar procesos de recuperación ambiental (conservación y restauración) de áreas degradadas, en peligro de deterioro que puedan generar peligro para los ecosistemas identificados en el área de Importancia estratégica. b. Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018). c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional).		

El municipio deberá incorporar como Determinante Ambiental las áreas forestales protectoras en las zonas circundantes a los nacimientos de agua y los lineamientos de manejo para la protección de los recursos hídricos y fuentes específicas de captación (pozos y manantiales) dentro del documento técnico de soporte (DTS) del POT, en el componente general, urbano y rural.

En el componente general se integrarán dentro de su contenido estructural, en el aparte correspondiente a las estrategias de protección y conservación del recurso hídrico, con las correspondientes medidas para su reglamentación.

Igualmente, esta DA deberá integrarse en el componente urbano y rural del DTS, en el aparte referido a la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, bajo la clasificación de Áreas de Importancia Ecológica o Ecosistémica. En el componente rural, se identificarán, delimitarán y localizarán como Áreas de Conservación y protección ambiental dentro de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio, las cuales deben ser objeto de de medidas para garantizar su conservación y protección (Art. 2.2.2.2.1.3. Categorías de protección en suelo rural - Dec 1077 de 2015)

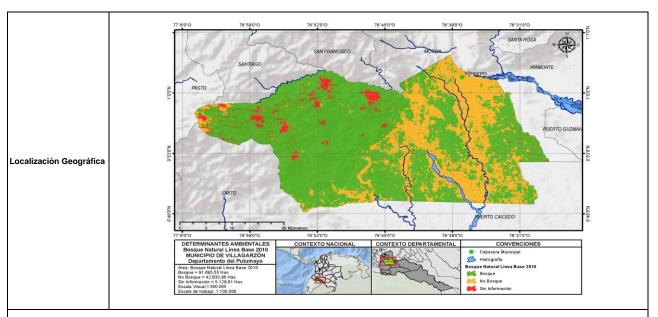
En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general, urbano y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y propuesta de uso del suelo del POT.

Los nacimientos, al igual que las playas, cauces, humedales y faja paralela de las fuentes hídricas son bienes de uso público y son inembargables, imprescriptibles e inajenables.

CORPOAMAZONIA	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO				
Printe on La Market	FICHA TÉCNICA 1.3.2.1				
	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL				
EJE TEMÁTICO	,	O NATURAL			
CATEGORÍA	•	Importancia Ecosistémica			
Subcategoría		Bosque			
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO				
Bosque Natural Línea Base 2010	Área que corresponde a la cobertura de bosques naturales en el año 2010, definidos como: la tierra ocupada principalmente por árboles que puede contener arbustos, palmas, guaduas, hierbas y lianas, en la que predomina la cobertura arbórea con una densidad mínima del dosel de 30 %, una altura mínima del dosel (in sistu) de 5 m al momento de su identificación, y un área mínima de 1,0 ha. Se excluyen las coberturas arbóreas de plantaciones forestales comerciales, cultivos de palma, y árboles sembrados para la producción agropecuaria (IDEAM, 2018). Estos bosques son un recurso estratégico de la Nación y por lo tanto su utilización y manejo debe enmarcarse dentro de los principios de sostenibilidad consagrados por la Constitución Política como base del desarrollo nacional (artículo 2.2.1.1.2.2. Decreto 1076 de 2015).				
Marco Normativo General	Decreto 2811 de 1974. "Por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" TÍTULO III. De los bosques. Decreto 2372 de 2010. recopilado en el Decreto 1076 de 2015 Art. 2.2.2.1.3.8. "Por el cual se reglamenta el Decreto - Ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de áreas protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones". Artículo 29. sobre los ecosistemas estratégicos. Decreto 1076 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Mediante el artículo 3 del Decreto 1791 de 1996, compilado en el decreto 1076 de 2015, se establecen los principios respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible. La Ley 1844 del 14 de Julio de 2017 "Por medio de la cual se aprueba el acuerdo de París", estima que la base de referencia de superficie de bosque y de cambio en la superficie de bosque para desarrollar medidas de reducción de deforestación y de mitigación al cambio climático, deben ser tomada a partir del año 2010. Esta misma referencia fue tomada por Colombia como base en la construcción de la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques (MADS, 2018). La Resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural define la Frontera Agrícola Nacional, donde las áreas de bosque existentes en el año 2010, fueron descontadas del mapa obtenido de áreas transformadas para actividades agropecuarias, quedando fuera de la frontera agrícola nacional. Estas áreas de bosque fueron el punto de referencia utilizado para la meta de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero GEI, propuesta por Colombia como parte de las contribuciones determinadas a nivel nacional en el año 2015; en concordancia con las decisiones 1/CP.19 y 1/CP.20 de la Conferencia de				
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019.				
Objetivos de Conservación	N/A				
Documento (s) técnico (s) de soporte					
	Distribución Espacial de la Determi	nante Ambiental			
	Escala de trabajo	1:100.000			
Superficie de la DA	Área Total DA (ha)	N/A			
Superficie de la DA	Área DA Municipio (ha)	Bosque: 91.695,55	_		
		No Bosque:42.833,96			



* La expresión geográfica de esta determinante puede ser complementada o ajustada con base en información primaria o estudios técnicos más detallados.

	2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL			
ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN			
Competencia de creación, administración y manejo	Respecto a las competencias en las áreas con bosque, el artículo 2.2.1.1.2.2. del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: a) Los bosques, en tanto parte integrante y soporte de la diversidad biológica, étnica y de la oferta ambiental, son un recurso estratégico de la Nación y, por lo tanto, su conocimiento y manejo son tarea esencial del Estado con apoyo de la sociedad civil. b) Por su carácter de recurso estratégico, su utilización y manejo debe enmarcarse dentro de los principios de sostenibilidad consagrados por la Constitución Política como base del desarrollo nacional; c) Las acciones para el desarrollo sostenible de los bosques son una tarea conjunta y coordinada el Estado, la comunidad y el sector privado, quienes propenderán para que se optimicen los beneficios de los servicios ambientales, sociales y económicos de los bosques; d) El aprovechamiento sostenible de la flora silvestre y de los bosques es una estrategia de conservación y manejo del recurso. Por lo tanto, el Estado debe crear un ambiente propicio para las inversiones en materia ambiental y para el desarrollo del sector forestal. Las Corporaciones, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservarán, alinderarán y declararán las áreas forestales productoras y protectoras - productoras que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones. Cada área contará con un plan de ordenación forestal que será elaborado por la entidad administradora del recurso. Mientras las Corporaciones declaran las áreas mencionadas y elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por ellas (artículo 2.2.1.1.7.16. Dec 1076 de 2015).			
	Tipo de Área Régimen de Uso			
	Tipo de Área Régimen de Uso - Aprovechamiento forestal de productos maderables, no maderables y otros servicios ecosistémicontierios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, de mique se garantice su permanencia Actividades establecidas por la Corporación en los Planes de Ordenación Forestal, adoptad posterioridad a la expedición de las presentes determinantes ambientales. Mientras las Corporación elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los paprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobellas Integración del uso sostenible de la cobertura forestal a la economía familiar, de tal forma, que se proconservación y se disminuya su pérdida, contribuyendo a la estabilización de la frontera agrícola. En lo que corresponda al uso y aprovechamiento de recursos en estas áreas se requiere autorizacion autoridad Ambiental competente. Adicionalmente, si estos ecosistemas se encuentran en áreas que con algún otro condicionamiento ambiental, se deben considerar esos condicionamientos como parte régimen.			

Zonificación y Régimen de Usos y/o Directrices de Manejo	Áreas afectadas por deforestación a partir de 2011	de diferentes especies arbóreas n - Sustitución progresiva de activida nativas, que conlleven a la cons progresiva de las áreas deforesta * Áreas afectadas por deforesta progresiva hasta llegar mínimo al como etapa transicional antes de l * Áreas afectadas por deforesta que garanticen el restablecimeinto - Aprovechamiento forestal de pr criterios de sostenibilidad y con la que se garantice su permanencia Actividades establecidas por la elaboran los planes de ordenació aprovechamiento y de manejo for ellas Integración del uso sostenible de conservación y se disminuya su pe En lo que corresponda al uso y a	restauración, rehabilitación, recuperación y plantación de arreglos forestalativas, para el restablecimiento total de la cobertura forestal. ades agrícolas y ganaderas hacia sistemas de manejo forestal con especie revación del bosque existente en el área transformada y la recuperació das. Las estrategias de sustitución se diferencian en dos tipos de áreas: ción entre los años 2011 y 2016: Aplicación de estrategias de sustitución restablecimiento del 70% de la cobertura forestal en un periodo de 12 año legar al 100% de la cobertura forestal. ó na partir del año 2017: Aplicación de estrategias de sustitución progresión de 100% de la cobertura forestal en un periodo de 12 años. oductos maderables, no maderables y otros servicios ecosistémicos, co a obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, de manera to corporación en el Plan de Ordenación Forestal. Mientras las Corporacionen, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de estal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por la cobertura forestal a la economía familiar, de tal forma, que se priorice seriola, contribuyendo a la estabilización de la frontera agrícola.
	1	con algún otro condicionamiento a régimen. DE LA DETERMINANTE FRENTE	ambiental, se deben considerar esos condicionamientos como parte de es
Adaptación al cambio climático	Preservar, restaurar y hacer uso sostenible de la cobertura boscosa contribuye a reducir la degradación y erosión de suelos y la pérdida d cobertura y diversidad de los bosques, con lo cual se aporta a la adaptación del municipio frente a los posibles impactos relacionados con la variaciones de temperatura y precipitación al año 2040.		
Reducción de la deforestación	como un recurso estratégico para e es la principal estrategia de control	el desarrollo económico del territori de la deforestación y pérdida de es	o y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que los habit stas coberturas.
	como un recurso estratégico para e es la principal estrategia de control 4. TIPO	el desarrollo económico del territori I de la deforestación y pérdida de es D DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR	POR EL MUNICIPIO
Reducción de la deforestación	como un recurso estratégico para e es la principal estrategia de control 4. TIPO	el desarrollo económico del territori de la deforestación y pérdida de es	o y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que los habita stas coberturas.
	como un recurso estratégico para e es la principal estrategia de control 4. TIPO	el desarrollo económico del territori de la deforestación y pérdida de esta deforestación y pérdida de esta deforestación y pérdida de esta deformación de la MPLEMENTAR SÓGICA que diferencial (MADS, 2018. Plan 2018 Corte Suprema de Justicia), los bosques y su biodiversidad pación para el fortalecimiento en la signa y su biodiversidad (Medida 1.6. de vigías rurales (MADS, 2018. obre procesos de seguimiento y curso forestal. gramas de forestería comunitaria	o y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que los habit stas coberturas. POR EL MUNICIPIO
PREVENTIVA	como un recurso estratégico para es la principal estrategia de control 4. TIPC PEDAG a. Educación ambiental con enfoq de acción sentencia STC 4360 de basada en la gestión sostenible de b. Promoción y apoyo a la investig gestión sostenible de los bosques Bosques Territorios de Vida). c. Monitoreo comunitario con red Plan de acción sentencia) d. Información a la sociedad so sancionatorios por afectación al ree. Desarrollar e implementar prop basada en asociatividad y cadenas	el desarrollo económico del territori de la deforestación y pérdida de es DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR SÓGICA que diferencial (MADS, 2018. Plan 2018 Corte Suprema de Justicia), los bosques y su biodiversidad pación para el fortalecimiento en la s y su biodiversidad (Medida 1.6. de vigías rurales (MADS, 2018. Plan 2018 procesos de seguimiento y curso forestal. gramas de forestería comunitaria s de valor de bienes y servicios del autración y recuperación de áreas	o y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que los habitstas coberturas. POR EL MUNICIPIO OBLIGATORIA a. Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Polít CC) b. Fortalecimiento de la participación e interlocución de las organizacion sociales, solidarias y no gubernamentales locales en la conservación y gestión sostenible del bosque (Medida 1.5. Bosques Territorios de Vida) c. Coordinación con grupos étnicos para la armonización de la planeaci del desarrollo sectorial y el ordenamiento territorial con enfoque diference y de género (Medida 1.1. Bosques Territorios de Vida) d. Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros nivel (MADS, 2018. Avances PIVAC) e. Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios
deforestación	como un recurso estratégico para es la principal estrategia de control 4. TIPC PEDAG a. Educación ambiental con enfoq de acción sentencia STC 4360 de basada en la gestión sostenible de b. Promoción y apoyo a la investig gestión sostenible de los bosques Bosques Territorios de Vida). c. Monitoreo comunitario con red Plan de acción sentencia) d. Información a la sociedad so sancionatorios por afectación al ree e. Desarrollar e implementar prop basada en asociatividad y cadenas bosque. Desarrollo de proyectos de resta	el desarrollo económico del territori de la deforestación y pérdida de es DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR SÓGICA que diferencial (MADS, 2018. Plan 2018 Corte Suprema de Justicia), los bosques y su biodiversidad pación para el fortalecimiento en la s y su biodiversidad (Medida 1.6. de vigías rurales (MADS, 2018. Plan 2018 procesos de seguimiento y curso forestal. gramas de forestería comunitaria s de valor de bienes y servicios del autración y recuperación de áreas	o y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que los habistas coberturas. POR EL MUNICIPIO OBLIGATORIA a. Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Polí CC) b. Fortalecimiento de la participación e interlocución de las organizacion sociales, solidarias y no gubernamentales locales en la conservación gestión sostenible del bosque (Medida 1.5. Bosques Territorios de Vida c. Coordinación con grupos étnicos para la armonización de la planead del desarrollo sectorial y el ordenamiento territorial con enfoque diferen y de género (Medida 1.1. Bosques Territorios de Vida) d. Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros nive (MADS, 2018. Avances PIVAC) e. Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios Vida; MADS, 2018. Plan de Acción Sentencia 4360. a. Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata er control de la deforestación (Medida C4.3 Bosques Territorios de Vida). b. Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionate ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia) c. Expedición de la reglamentación que considere necesaria para prev y controlar incendios forestales y recuperar los bosques destruidos éstos, en coordinación con las entidades competentes (Artículo 245

La Determinante Ambiental de Bosque Natural Línea Base 2010 deberá ser incluido dentro del Documento Técnico de Soporte DTS y documento de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial, incorporando las áreas de cobertura boscosa identificadas para el año 2010 por el Sistema de Información Ambiental Colombiano SIAC-IDEAM. Estos polígonos estarán catalogados dentro del componente general, como suelo de protección y conservación en la subcategoría de "áreas de conservación y protección ambiental".

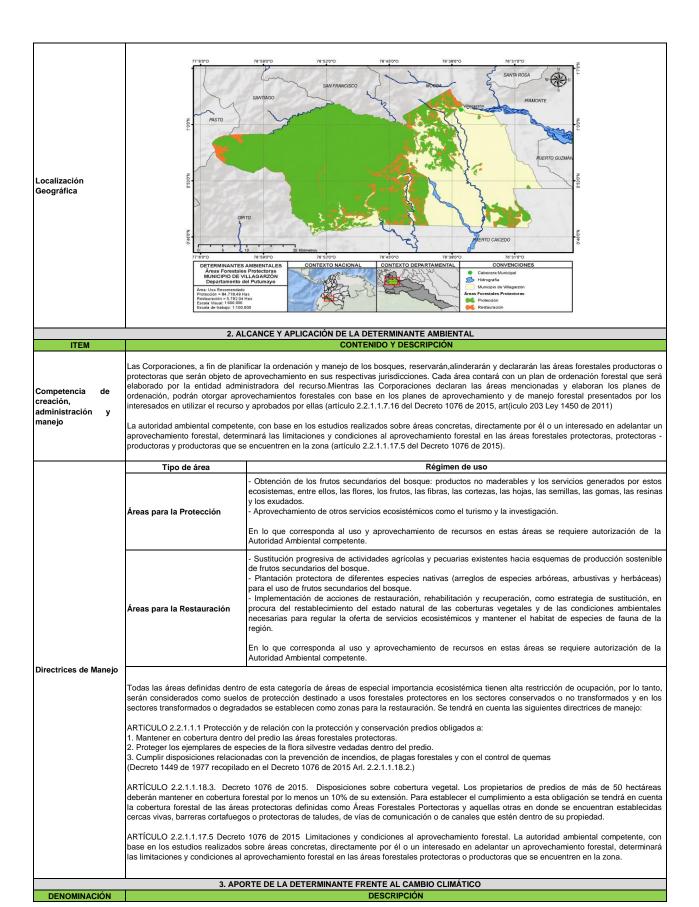
En el componente rural debe incluirse estas áreas de cobertura boscosa 2010, en el aparte referido a la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, bajo la clasificación "áreas de conservación y protección ambiental". Adicionalmente se debe incluir el régimen de usos señalado en esta ficha, teniendo en consideración que en caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, deben armonizarse los usos y actividades de estas determinantes.

En la información de diagnóstico se debe incluir la cobertura de bosques 2010 con las respectivas áreas que comprenden el municipio, como línea base para la construcción de indicadores que permitan medir la restauración del bosque deforestado después del 2010.

En el programa de ejecución se deberá contemplar una política especifica para la recuperación del bosque 2010, con estrategias de recuperación de bosques transformados y proyectos específicos enmarcados en las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias expresadas en esta ficha.

Este DA debe quedar representado geográficamente en el mapa de formulación de suelo de protección en componente general y componente rural.

CORPOAMAZONIA	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO FICHA TÉCNICA 1.3.2.2			
CORPONIVIAZONIA				
	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL			
EJE TEMÁTICO		O NATURAL		
CATEGORÍA	·	Importancia Ecosistémica		
Subcategoría		Bosque		
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN		VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO	
Áreas Forestales Protectoras	Son las áreas identificadas y delimitadas para la protección y consaplicación de los criterios relacionados con precipitación, pendier nacimientos, cabeceras de fuentes hídricas, humedalesl lagos y todo áreas susceptibles a incendios, conservación de vias y obras de inprincipales recopilados en el Decreto 1076 de 2015). El artículo 204 del Decreto Ley 2811 de 1974, define las áreas fore deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o a recursos u otros naturales renovables; donde solo se permitirá la obtenio	ntes, suelos, zonas de influencia de o cuerpo de agua, suelos degradados, nfraestructura, biodiversidad, entre los estales protectoras como las zonas que artificiales, para proteger estos mismos	<u>ALTA</u>	
Marco Normativo General	Artículo 2.2.1.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015. (Decreto 877 de 1976. Art. 7). "Áreas forestales protectoras". a) Todas las tierras ubicadas en regiones cuya precipitación sea superior a ocho mil milímetros (8.000 mm.) por año y con pendiente mayor del 20% (formaciones de bosques pluvial tropical); b) Todas las tierras ubicadas en regiones cuya precipitación esté entre cuatro mil y ocho mil milímetros (4.000 y 8.000 mm.) por año y su pendiente sea superior al treinta por ciento (30%) (Formaciones de bosques muy himedo - tropical, bosque pluvial pre montano y bosque pluvial montano bajo); c) Todas las tierras, cuyo perfil de suelo, independientemente de sus condiciones climáticas y topográficas, presente características morfológicas, (fisicas o químicas que determinen su conservación bajo cobertura permanente; d) Todas las tierras como pendiente superior al ciento por ciento (100 %) en cualquier formación ecológica; e) Las áreas que se determinen como de influencia sobre cabeceras y nacimiento de los ríos y quebradas, sean estos permanentes o no; f) Las áreas de suelos desnudados y degradados por intervención del hombre o de los animales, con el fín de obtener su recuperación; g) Toda área en la cual sea necesario adelantar actividades forestales especiales con el fín de controlar dunas, deslizamientos, erosión eólica, cauces torrenciales y pantanos insalubres; h) Aquellas áreas que sea necesario declarar como tales por circunstancias eventuales que afecten el interés común, tales como incendios forestales, plagas y enfermedades forestales, construcción y conservación de carreteras, viviendas y otras obras de ingeniería; i) Las que por la abundancia y variedad de la fauna silvestre acuática y terrestre merezcan ser declaradas como tales, para conservación y multiplicación de esta y las que sin poser tal abundancia y variedad ofrecen en cambio condiciones especialmente propicias al establecimiento de la vida silvestre. Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977). Protección y conservac			
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019.			
Objetivos de Conservación	Áreas que por sus condiciones climáticas, topográficas, morfológicas, físicas o químicas requieren su conservación bajo cobertura permanente de bosque para garantizar su conservación ecológica, prevención de la degradación y erosión, reducción de riesgos de desastres, pérdida de biodiversidad, entre otros. Su protección deriva en creación de corredores biológicos, conectividad y recuperación de ecosistemas degradados.			
Documento (s) técnico (s) de soporte	N/A			
	Distribución Espacial de la Determ			
	Escala de trabajo	1:100.000		
Superficie de la DA	Área Total DA (ha)	N/A		
Superficie de la DA	Aréa DA Municipio (ha)	Área de protección: 84.718,49 Área de restauración: 5.792,04		



Adaptación al cambio climático	Conservar la cobertura boscosa en las Áreas Forestales Protectoras contribuye a reducir la degradación y erosión de suelos y la pérdida de cobertura y diversidad de los bosques, con lo cual se aporta a la adaptación del municipio frente a los posibles impactos relacionados con las variaciones de temperatura y precipitación.		
Reducción de la deforestación	La conservación y manejo sostenible de coberturas boscosas en las áreas delimitadas y alinderadas como de protección, contribuye a la preservación de los servicios ecosistémicos que ofrecen los bosques naturales y a la disminución de la deforestación.		
	4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAI	R POR EL MUNICIPIO	
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA	
PREVENTIVA	a. Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia STC 4360 de 2018 Corte Suprema de Justicia), basada en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad b. Promoción y apoyo a la investigación para el fortalecimiento en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad (Medida 1.6. Bosques Territorios de Vida). c. Monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) d. Información a la sociedad sobre procesos de seguimiento y sancionatorios por afectación al recurso forestal. e. Desarrollar e implementar programas de forestería comunitaria basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.	a. Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC) b. Fortalecimiento de la participación e interlocución de las organizaciones campesinas, sociales, solidarías y no gubernamentales locales en la conservación y la gestión sostenible del bosque (Medida 1.5. Bosques Territorios de Vida). c. Coordinación con grupos étnicos para la armonización de la planeación del desarrollo sectorial y el ordenamiento territorial con enfoque diferencial y de género (Medida 1.1. Bosques Territorios de Vida). Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC). d. Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia).	
CORRECTIVA	Desarrollo de proyectos de restauración y recuperación de áreas deforestadas después de la línea base de bosque 2010.	a. Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida). b. Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia) c. Expedición de la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar incendios forestales y recuperar los bosques destruidos por éstos, en coordinación con las entidades competentes (Artículo 245 del Decreto 2811 de 1974).	
	5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA D	ETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT	

La Determinante Ambiental de áreas forestales protectoras deberá ser incluida dentro del DTS y documento de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial, incorporando estos polígonos dentro del componente general, como suelo de protección y conservación en la subcategoría de "áreas de conservación y protección ambiental".

En el componente rural deben incluirse estos polígonos en el aparte referido a la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, bajo la clasificación "áreas de conservación y protección ambiental". Adicionalmente se debe incluir el régimen de uso señalado en esta ficha, teniendo en consideración que en caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental del departamento, deben armonizarse los usos y actividades de estas determinantes.

En el programa de ejecución se deberán contemplar estrategias de manejo de este recurso y proyectos específicos enmarcados en las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

Esta DA debe quedar representada geográficamente en el mapa de formulación de suelo de protección en componente general y componente rural.

CORPOAMAZONIA	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			
Walter to a second	FICHA TÉCNICA 1.3.2.3 1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL			
EJE TEMÁTICO	I. ASPEC	MEDIO NAT		
CATEGORÍA		Áreas de Especial Impor		
Subcategoría		Bosqu		
DENOMINACIÓN		DEFINICIÓN		VALORACIÓN SERVICIO
Áreas Forestal Productora San Juan	Artículo 2.2.1.1.17.9 del Decreto 1076 de 2015. (Decreto 877 de 1976, Art. 10). "Áreas forestales productoras". a) Las áreas cubiertas de bosques naturales, que por su contenido maderable sena susceptibles de un aprovechamiento racional y económico siempre que no estén comprendidas dentro de las áreas protectoras o productoras a que se refieren los artículos 2.2.1.1.17.6 y 2.2.1.1.17.8 de este Decreto; b) Lás áreas cubiertas de bosques artificiales establecidas con fines comerciales; c) Las áreas que estando o no cubiertas de boques, se consideran aptas para el cultivo forestal por sus condiciones naturales.			
Marco Normativo General	Sección 17, Artículo 2.2.1.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015. (Decreto 877 de 1976, Art. 7). "Plan de Ordenación Forestal". Artículo 2.2.1.1.17.9 del Decreto 1076 de 2015. (Decreto 877 de 1976, Art. 10). "Áreas forestales productoras". Sección 18, Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977). "Conservación y protección de los bosques".			
Acto Administrativo de creación	Resolución 250 del 18 de Noviembo San Juan y se declara como área fo	re de 2003 emitida por CORPOAMAZON restal Productora.	NA, por medio de la cual se adopta el l	Plan de Ordenación Forestal de
Objetivos de Conservación	El Plan de Ordenación San Juan tiene como fin que la comunidad usuaria del bosque posea bases ambientales de conocimiento de esta área y que permita ir retroalimentando lo plasmado en ese documento, con miras a encaminar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales de San Juan.			
Documento (s) técnico (s) de soporte	Resolución 250 del 18 de Noviembre de 2003 emitida por CORPOAMAZONIA; Plan de Ordenación Forestal de San Juan.			
	Distribución Espacial de la Determinante Ambiental			
	Escala de trabajo Área Total DA (ha)		1:100.000 15.176	
Superficie de la DA	` ,	Englistems		=
Localización Geográfica	Area Forestal Productora: 13.703,55 Area DA Municipio (ha) Ecosistema Area Forestal Productora: 13.703,55 Area Foresta			
	2. ALCAN	CE Y APLICACIÓN DE LA DETERMIN.		
ITEM		CONTENIDO Y DI	ESCRIPCIÓN	
Competencia de creación, administración y manejo	Corresponde a las autoridades amb área de su jurisdicción.	ientales adelantar el proceso de ordena	ción de las áreas forestales protectora	as y productoras ubicadas en el

Áreas que por sus condiciones climáticas, topográficas, morfológicas, físicas o químicas requieren su conservación bajo cobertura permanente de bosque para garantizar su conservación ecológica, prevención de la degradación y erosión, reducción de riesgos de desastres, pérdida de biodiversidad, entre otros. Su protección deriva en creación de corredores biológicos, conectividad y recuperación de ecosistemas degradados.

El Plan de Ordenación Forestal de San Juan, plantea la siguiente zonificación:

Zonificación y Régimen de Usos

- 1) Áreas destinadas a la producción de productos forestales maderables y no maderables: para la UOF San Juan se encuentran definidas estas áreas en una superficie de 9.340 Ha, teniendo en cuenta el grado de intervención, estructura y accesibilidad a ellos según la clasificación de la organización internacional de las Maderas Tropicales OIMT.
- 2) Áreas testifos destinadas a la protección y conservación de la biodiversidad, ecosistemas para la investigación, corredores biológicos y para el monitoreo comparado.
- 2.1 Áreas de importancia ambiental.
- 2.2 Unidades ambientalmente sensibles.
- 2.3 Unidades ambientalmente sensibles por usos inadecuados.
- 2.4 Áreas de salados.
- 2.5 Áreas de pozos petroleros: se sustraen de la UOF de San Juan.

3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

	5.7.2 5.1.2 2		
DENOMINACIÓN	DESCRIPO	CIÓN	
Adaptación al cambio climático	La declaratoria de las áreas forestales productoras, permite definir una figura de ordenamiento ambiental que blinda el terrirorio de intervenciones que no garanticen su uso sostenible y a su vez al desarrollo de actividades en forma planificada por lo que se garantiza su manejo adecuado y aprovechamiento forestal sostenible.		
Reducción de la deforestación	La conservación y manejo sostenible de coberturas boscosas en las áreas delimitadas como de producción, así como el aprovechamiento sostenible del recurso forestal contribuye al mantenimiento de los servicios ecosistémicos que ofrecen los bosques naturales y a su vez a la disminución de la deforestación.		
	4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR	EL MUNICIPIO	
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA	
PREVENTIVA	a. Promoción y apoyo a la investigación para el fortalecimiento en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad (Medida 1.6. Bosques Territorios de Vida). B. Educación mabiental en articulación con la comunidad y la autoridad ambiental relacionada con el uso sostenible de los bosques y las áreas forestales protectoras. c. Fomento y apoyo a estrategias productivas u otras estrategias asociadas a la obtención de frutos secundarios del bosque, con un enfoque de sostenibilidad. d. informar a la comunidad sobre procesos de seguimiento y sancionatorios por afectación al recurso forestal. e. Ejercer control y vigilancia sobre el recurso bosque, especialemente sobre el aprovechamiento ilícito del recurso bosque. f. Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático.	a. Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida). b. Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC). C. Coordinación con grupos étnicos para la armonización de la planeación del desarrollo sectorial y el ordenamiento territorial con enfoque diferencial y de género (Medida 1.1. Bosques Territorios de Vida).	
CORRECTIVA	Ejercer control y vigilancia sobre el recurso bosque, especialemente sobre el aporvechamiento ilícito del recurso forestal.	a. Expedición de la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar incendios forestales y recuperar los bosques destruidos por éstos, en coordinación con las entidades competentes (Artículo 245 del Decreto 2811 de 1974). B. Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida). c. Desarrollo de proyectos de restauración, rehabilitación y recuperación de áreas deforestadas, las cuales se realizarán de acuerdo a las Guías Técnicas para la Restauración Ecológica de los Ecosistemas de Colombia, publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o siguiendo los protocolos específicos de restauración para la Amazonía elaborados por la Autoridad Ambiental Competente, Institutos de investigación del SINA o grupos de investigación.	

5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT

Esta determinante se incluye en el componente general como norma estructural; se incluye también como parte del suelo de protección dentro del suelo rural. En la Clasificación del territorio se incluye como suelo de protección.

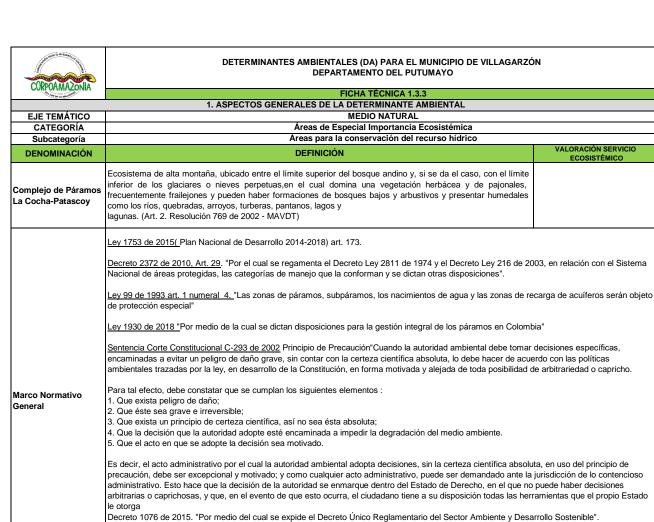
Limitaciones y condiciones al aprovechamiento forestal: La autoridad ambiental, con base en los estudios realizados sobre áreas concretas, directamente por él o un interesado en adelantar un aprovechamiento forestal, determinará las limitaciones y condiciones al aprovechamiento forestal en las áreas forestales protectoras, protectoras y productoras que se encuentren en la zona.

Es importante mencionar que en caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental del departamento, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general, urbano y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y propuesta de uso del suelo del POT.



Es decir, el acto administrativo por el cual la autoridad ambiental adopta decisiones, sin la certeza científica absoluta, en uso del principio de precaución, debe ser excepcional y motivado; y como cualquier acto administrativo, puede ser demandado ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Esto hace que la decisión de la autoridad se enmarque dentro del Estado de Derecho, en el que no puede haber decisiones arbitrarias o caprichosas, y que, en el evento de que esto ocurra, el ciudadano tiene a su disposición todas las herramientas que el propio Estado

VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO

Decreto 3600 de 2007: "Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones'

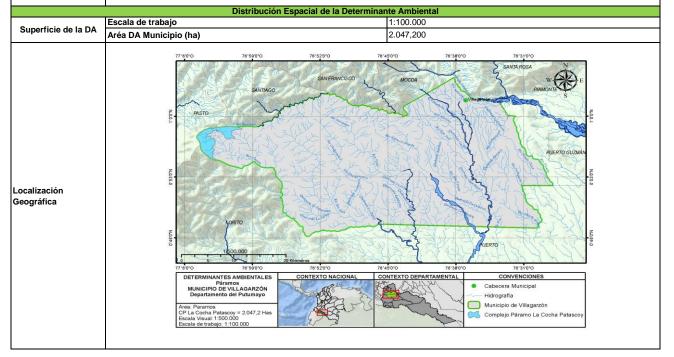
Acto Administrativo de creación

Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019.

Objetivos de Conservación

Se identifican y delimitan con el fin de propender por la sostenibilidad, la conservación y la recuperación de los humedales de la zona.

Documento (s) técnico (s) de soporte



El Art. 4° de la Lay 1930 de 2018 define en relación a la delimitación de páramos, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Soster delimitación de los páramos con base en el área de referencia generada por per linstituto de Investigación de Recursos Biológicos Ale Humboldt a escala 1:25.000 o la que esté disponible y los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales elaborados por lambiental regional de conformidad con los términos referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Parágrafo 1. En aquellos eventos en que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible decida apartarse del área referencia esta Instituto Investigación de Recursos Biológicos Alexander van Humboldt en la delimitación, debe fundamentar explicitamente su dec criterio científico que provea un mayor gr-do de protección del páramo. Competencia de creación, administración y manejo Parágrafo 2. Los páramos que hayan sido delimitados al momento de la expedición de la Ley 1930 de 2018 mantendrán su delimitació casos, las autoridades ambientales regionales deberán generar los espacios de participación, en marco de la zonificación y regimen de el fin de construir de manera concertada los programas, planes y proyectos de reconversión o sustitución de las actividades prohibidas quedado en su interior, conforme a los lineamientos que para el efecto hayan expedido el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previo agotamiento de los mecanismos de participación ciudadana, bajo el esquema de gobe participación de actores interinstitucionales y sociales, y enfoque diferencial de derechos. Los planes de manejo deberán contempla acciones orientadas a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento de los páramos, con base en la Técnicos, Económicos Sociales y Ambientales, en un plazo no mayor a cuatro (4) años contados a partir de su delimitación y con un himplementación como mínimo de diez (10) años. La ley 1930 de 2018 define las siguientes prohibiciones:: El desarrollo de pr	exander van la autoridad ablecida por cisión en un cón. En estos de usos, con s que hayan stenible y el ementar los finisterio de ernanza y · r y formular os Estudios			
delimitación de los páramos con base en el área de referencia generada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Ale Humboldt a escala 1:25.000 o la que esté disponible y los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales elaborados por la ambiental regional de conformidad con los términos referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Parágrafo 1. En aquellos eventos en que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible decida apartarse del área referencia esta Instituto Investigación de Recursos Biológicos Alexander van Humboldt en la delimitación, debe fundamentar explicitamente su decirterio científico que provea un mayor gr-do de protección del páramo. Parágrafo 2. Los páramos que hayan sido delimitados al momento de la expedición de la Ley 1930 de 2018 mantendrán su delimitación administración y y de casos, las autoridades ambientales regionales deberán generar los espacios de participación, en marco de la zonificación y régimen del fin de construir de manera concertada los programas, planes y proyectos de reconversión o sustitución de las actividades prohibidas quedado en su interior, conforme a los lineamientos que para el efecto hayan expedido el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sos Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Art 60 (Ley 1930-2018) Una vez delimitados los páramos las Autoridades Ambientales Regionales deberán elaborar, adoptar e imple Planes de Manejo Ambiental de los páramos que se encuentran bajo su jurisdicción, de conformidad con los lineamientos del M Ambiente y Desarrollo Sostenible, previo agotamiento de los mecanismos de participación ciudadana, bajo el esquema de gobe participación de actores interinstitucionales y sociales, y enfoque diferencial de derechos. Los planes de manejo deberán contemplar acciones orientadas a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento de los páramos, con base en la Técnicos, Económicos Sociales y Ambientales, en un plazo no mayor a cuatro (4) años contados	exander van la autoridad ablecida por cisión en un cón. En estos de usos, con s que hayan stenible y el ementar los finisterio de ernanza y · r y formular os Estudios			
Instituto Investigación de Recursos Biológicos Alexander van Humboldt en la delimitación, debe fundamentar explicitamente su deciriterio científico que provea un mayor gr~do de protección del páramo. Competencia creación, administración manejo Parágrafo 2. Los páramos que hayan sido delimitados al momento de la expedición de la Ley 1930 de 2018 mantendrán su delimitación casos, las autoridades ambientales regionales deberán generar los espacios de participación, en marco de la zonificación y régimen de lín de construir de manera concertada los programas, planes y proyectos de reconversión o sustitución de las actividades prohibidas quedado en su interior, conforme a los lineamientos que para el efecto hayan expedido el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sos Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Art 60 (Ley 1930-2018) Una vez delimitados los páramos las Autoridades Ambientales Regionales deberán elaborar, adoptar e imple Planes de Manejo Ambiental de los páramos que se encuentran bajo su jurisdicción, de conformidad con los lineamientos del M Ambiente y Desarrollo Sostenible, previo agotamiento de los mecanismos de participación ciudadana, bajo el esquema de gobe participación de actores interinstitucionales y sociales, y enfoque diferencial de derechos. Los planes de manejo deberán contemplar acciones orientadas a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento de los páramos, con base en la Técnicos, Económicos Sociales y Ambientales, en un plazo no mayor a cuatro (4) años contados a partir de su delimitación y con un himplementación como mínimo de diez (10) años. La ley 1930 de 2018 define las siguientes prohibiciones:. El desarrollo de proyectos, obras o actividades en páramos estará sujeto a lo el Plan de Manejo correspondiente. En todo caso, se deberán tener en cuenta las siguientes prohibiciones:	ón. En estos de usos, con s que hayan stenible y el ementar los finisterio de ernanza y . r y formular os Estudios			
creación, administración manejo administración manejo y y del fin de construir de manera concertada los programas, planes y proyectos de reconversión o sustitución de las actividades prohibidas quedado en su interior, conforme a los lineamientos que para el efecto hayan expedido el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Rural. Art 60 (Ley 1930-2018) Una vez delimitados los páramos las Autoridades Ambientales Regionales deberán elaborar, adoptar e imple Planes de Manejo Ambiental de los páramos que se encuentran bajo su jurisdicción, de conformidad con los lineamientos del Mambiente y Desarrollo Sostenible, previo agotamiento de los mecanismos de participación ciudadana, bajo el esquema de gobe participación de actores interinstitucionales y sociales, y enfoque diferencial de derechos. Los planes de manejo deberán contemplar acciones orientadas a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento de los páramos, con base en los Técnicos, Económicos Sociales y Ambientales, en un plazo no mayor a cuatro (4) años contados a partir de su delimitación y con un himplementación como mínimo de diez (10) años. La ley 1930 de 2018 define las siguientes prohibiciones:. El desarrollo de proyectos, obras o actividades en páramos estará sujeto a lo el Plan de Manejo correspondiente. En todo caso, se deberán tener en cuenta las siguientes prohibiciones:	de usos, con s que hayan stenible y el ementar los finisterio de ernanza y · r y formular os Estudios			
Planes de Manejo Ambiental de los páramos que se encuentran bajo su jurisdicción, de conformidad con los lineamientos del M Ambiente y Desarrollo Sostenible, previo agotamiento de los mecanismos de participación ciudadana, bajo el esquema de gobe participación de actores interinstitucionales y sociales, y enfoque diferencial de derechos. Los planes de manejo deberán contemplar acciones orientadas a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento de los páramos, con base en lo Técnicos, Económicos Sociales y Ambientales, en un plazo no mayor a cuatro (4) años contados a partir de su delimitación y con un himplementación como mínimo de diez (10) años. La ley 1930 de 2018 define las siguientes prohibiciones:. El desarrollo de proyectos, obras o actividades en páramos estará sujeto a lo el Plan de Manejo correspondiente. En todo caso, se deberán tener en cuenta las siguientes prohibiciones:	finisterio de ernanza y · r y formular os Estudios			
el Plan de Manejo correspondiente.En todo caso, se deberán tener en cuenta las siguientes prohibiciones:	.onzonie ue			
1 Deserrolle de estividades de evalención y evaletación minera. Pero el efecto el Ministerio de Minera y Especial y el Ministerio de Minera y Especial y el Ministerio de Minera y Especial y el Ministerio de Minis) definido en			
 Desarrollo de actividades de exploración y explotación minera. Para el efecto. el Ministerio de Minas y Energla en coordinaci autoridades ambientales y regionales y con base en los lineamientos que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible regla lineamientos para el programa de sustitución que involucra el cierre, desmantelamiento, restauración y reconformación de las áreas i por las actividades mineras, y diseñará, financiará y ejecutará los programas de reconversión o reubicación laboral de los pequeñ tradicionales que cuenten con título minero y autorización ambiental, procurando mejoramiento de sus condiciones de vida. Se prohíbe el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, así como la construcción de refinerías de hidro 3. Se prohíbe la construcción de nuevas vías. 	amentará los intervenidas nos mineros ocarburos.			
desarrollo de actividades orientadas a garantizar un minimo vital, de conformidad con el plan de manejo del páramo. 6. Se prohíbe disposición final, manejo y quema de residuos sólidos y/o peligrosos.	6. Se prohíbe disposición final, manejo y quema de residuos sólidos y/o peligrosos.			
8. Salvo en casos excepcionales, el uso de cualquier clase de juegos pirotécnicos o sustancias inflamables, explosivas y químicas está 9. Se prohíben las quemas.				
 10. Se prohíben las talas, con excepción de aquellas que sean necesarias para garantizar la conservación de los páramos, siempr cuenten con la autorización y lineamientos de la autoridad ambiental. 11. Se prohíbe la fumigación y aspersión de químicos deberá eliminarse paulatinamente en el marco de reconversión de agropecuarias. 12. Se prohíbe la degradación de cobertura vegetal nativa. 	·			
3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO	3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO			
DENOMINACIÓN DESCRIPCIÓN				
Adaptación al cambio climático Estas áreas ofrecen su aporte a la estabilización y equilibrio de la red hídrica, regulando procesos de abastecimiento a las áreas med de las cuencas. Su importancia en la protección absoluta recae en la posibilidad de mantener el recurso hídrico para beneficio del demás cuerpos de agua que se conectan con estos sistemas naturales. Su conservación es fundamental para regular el régin considerando los escenarios de cambio climático 2011-2040 y 2041-2070, en donde se evidencia una alta variabilidad (au precipitaciones) principalmente en zonas de montaña y piedemonte.	municipio y nen hídrico			
Reducción de la deforestación Su aporte desde la mitigación al cambio climático se ve reflejado en las coberturas de bosques que deben mantenerse en estos ecosist cuales permitirán la captura de CO2 y reducción de la deforestación y presión hacia los mismos.	temas, las			
4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO PEDAGÓGICA OBLIGATORIA				
a. Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático. b. Capacitaciones articuladas entre la autoridad ambiental y la comunidad sobre educación ambiental, relacionada al conocimiento, importancia y transposición ambiental, relacionada al conocimiento, importancia y transposición ambiental, relacionada al conocimiento, importancia y transposición de la capacidad técnica para el manejo de información municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental par protección y manejo adecuado (Numeral 12 del Artículo 8 de de 1997). c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando	biental del ra su e la Ley 388			
buen manejo de los ecosistemas estratégicos como los páramos y recurso hídrico en general. c. Ejercer control y vigilancia sobre el recurso hídrico, especialmente los páramos para evitar la ocupación, vertimientos, rellenos y disposicón de residuos sólidos que afecten el ecosistema. d. Pedagogía comunitaria sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana. d. Desarrollo de ecosistemas (Las8- Art8) normas necesarias para el control, la preservación y defensi patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). d. Desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambienta incentivos a la conservación (Decreto 1007 de 2018). e. Conservación y restauración de ecosistemas, incorporancia adaptación del cambio climático (Ley 99 de 1993).	on Nacional) be realizar la y dictar las a del			
CORRECTIVA a. Ejercer control y vigilancia sobre los ecosistemas de páramos para evitar la ocupación que afecten el ecosistema. a. Ejercer control y vigilancia sobre los ecosistemas de páramos para evitar la ocupación que afecten el ecosistema. a. Ejercicios de competencias relacionadas con el sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artíc Ley 1333 de 2009. b. Conservación y restauración de ecosistemas, incorpadaptación del cambio climático (Ley 99 de 1993).	culo 2 de la			

El municipio debe incorporar esta determinante ambiental dentro del POT en su componente general y rural como suelo de Protección dentro del documento técnico de soporte del POT, en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley. (En la Clasificación del territorio se incluye como suelo de protección el cual está constituido por las zonas y áreas de terrenos que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse" (Ley 388/97)).

En el componente general del plan debe incorporarse en la categoríoa de áreas de "Protección y conservación del medio natural y transformado" dentro de la subcategoría de "Áreas de Especial Importancia Ecosistémica" de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 de 2007, compliado en el Decreto 1077 de 2015.

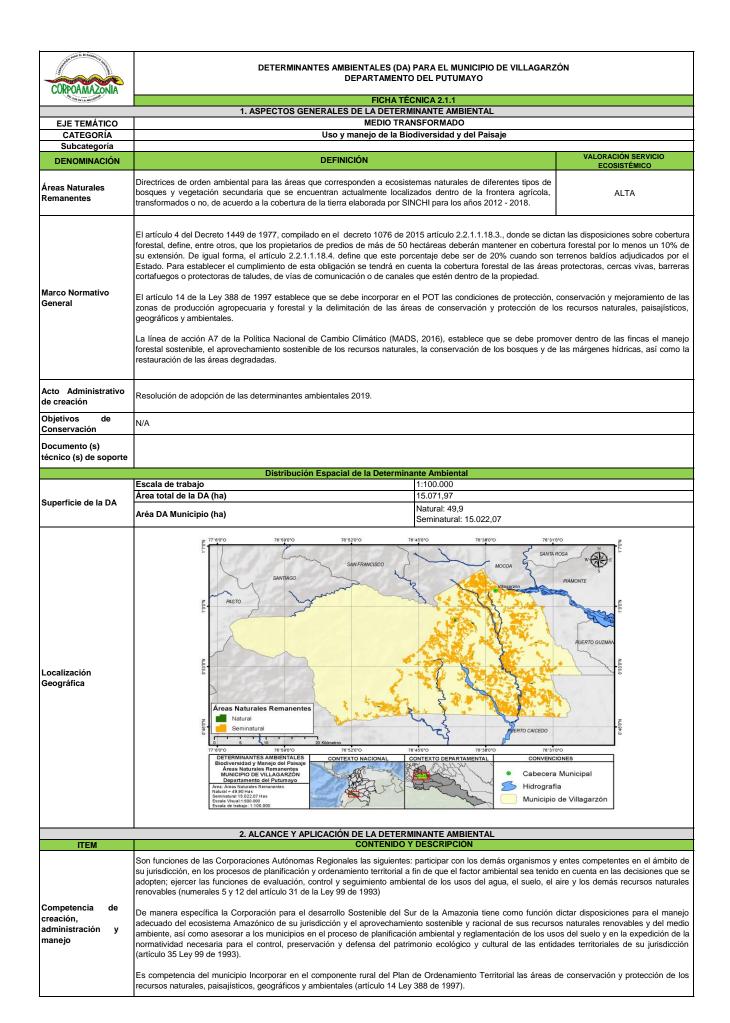
Así mismo, se debe incorporar en el componente rural dentro de la clasificación del suelo de Protección, dentro de la categoría de "Áreas de conservación y protección ambiental", como parte de la subcategoría de "Áreas de Especial Importancia Ecosistémica", las cuales deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección.

En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.

El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y prorpuesta de uso del suelo del POT.

El Municipio no podrá autorizar actividades de extracción de minerales en ecosistemas de páramos (Sentencia Corte Constitucional C-035 de 2016, Ley 1930 de 2018)



Directrices de Manejo	Naturales	normal del bosque, de manera tal que - Enriquecimiento con especies de vale aumenten la oferta de servicios eco familiar, de tal forma que se priorice su de la frontera agrícola. En lo que corresponda al uso y apro Autoridad Ambiental competente. Adic algún otro condicionamiento ambiental - Implementación de acciones de re	or comercial, de potencial para productos maderables y no maderables, que sistémicos y propicien la vinculación del uso del bosque a la economía u uso sostenible y se disminuya su pérdida, contribuyendo a la estabilización evechamiento de recursos en estas áreas se requiere autorización de la cionalmente, si estos ecosistemas se encuentran en áreas que cuentan con , se deben considerar esos condicionamientos en el manejo del área.	
	Seminaturales	estrategias de reconversión agroambiental, que pérmitan el restablecimiento del 100% de la cobertura natura transformada a partir de 2016, en un horizonte de 12 años. - Reconversión agroambiental mediante acuerdos para el establecimiento de sistemas productivos sostenibles que favorezcan el uso sostenible de las coberturas naturales presentes y la recuperación progresiva de las coberturas transformadas a partir del 2016, hasta en un 100% en un periodo de 12 años. El uso sostenible de la cobertura natural que sea recuperada debe ser integrado a la economía familiar del predio, contribuyendo de esta forma a la estabilización de la frontera agrícola. En lo que corresponda al uso y aprovechamiento de recursos en estas áreas se requiere autorización de la Autoridad Ambiental competente. Adicionalmente, si estos ecosistemas se encuentran en áreas que cuentan cor algún otro condicionamiento ambiental, se deben considerar esos condicionamientos en el manejo del área.		
	3. APORT	E DE LA DETERMINANTE FRENTE A	L CAMBIO CLIMÁTICO	
Adaptación al cambio climático			ntifican y delimitan como recurso estratégico, con el propósito de darles un s áreas deforestadas y transformadas y contribuir así a la adaptación al	
Reducción de la deforestación	La conservación, reconversión, recuperación, restauración y manejo sostenible de coberturas naturales identificadas y delimitadas como recurso estratégico, ofrece oportunidades de mejoramiento de la seguridad alimentaria y de las opciones económicas de los predios; condiciones que repercuten en la disminución de la necesidad de talar nuevas áreas para incluir en la economía del hogar, y contribuir así a la estabilización de la frontera agrícola.		entaria y de las opciones económicas de los predios; condiciones que incluir en la economía del hogar, y contribuir así a la estabilización de la	
		PO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR PO GÓGICA	OR EL MUNICIPIO OBLIGATORIA	
PREVENTIVA	acción sentencia) sobre la importar desarrollo sostenible - Promoción de procesos de formaci alcances de la Resolución 261 de 20 - Fortalecimiento de propuestas perspectiva intercultural contribuyan la ciudadanía en general y tomador de los bosques y su papel en el des Territorios de Vida) Priorización de áreas dentro de la programas de Pago por Servicios reducción de la deforestación y recientemente deforestadas Coordinación institucional para e bosques y la sostenibilidad de los side coordinación y Mesa agenda de acción Sentencia 4360) Monitoreo Comunitario con red de acción Sentencia 4360) - Definición de medidas de manejo del paisaje con enriquecimientos diversificar las especies de acuerd referencia accesibles.	de comunicación que desde una a aumentar la percepción positiva de es de decisiones, sobre la importancia arrollo sostenible (Medida1.7 Bosques	- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC) - Fortalecimiento de la capacidad organizativa de las comunidades negras, indígenas y campesinas y de las instancias de coordinación respectivas (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986) - Fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres para su efectiva participación en la gobernanza y mejoramiento de sus medios de vida (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986) - Forestería comunitaria basado en la asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque (Medida 2.1. Bosques Territorios de Vida) Generación de lineamientos para el desarrollo sectorial que armonicen las apuestas de competitividad regional y respeten la ordenación territorial (Medida 3.3. Bosques Territorios de Vida) - Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 65 Ley 99 de 1993) - Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993) - Restauración y Manejo Forestal sostenible en unidades de producción (finca y chagra). (Línea Acción 7 Política CC; Artículo 65 Ley 99 de 1993) - Promoción de iniciativas de reforestación producción forestal comercial integrando las acciones para el cierre de la frontera agropecuaria (Medida 2.6. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Extensión rural incorporando adaptación y mitigación al cambio climático (Línea de Acción A5. Política ACC) - Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia).	
CORRECTIVA	5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETI		- Implementar las acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación. (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida). - Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción Sentencia 4360).	

La Determinante Ambiental de áreas naturales remanentes debe ser incluido dentro del DTS y documento de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, incorporando lás directrices de manejo que se establecen en esta ficha para las áreas correspondientes a estos polígonos dentro del componenete general, como suelo de protección y conservación en la subcategoria de "Areas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales".

En el componente rural deben incluirse las directrices de manejo para las áreas naturales remanentes, en el aparte referido a la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, bajo la clasificación "Areas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales". Adicionalmente se debe establecer el regimén de uso principal incorporando las directrices establecidas en esta ficha.

En la norma de uso del suelo rural se deben condicionar la explotación agropecuaria a actividades que garanticen la conservación y recuperación de los relictos de vegetación natural.

En el programa de ejecución se deberán contemplar proyectos específicos enmarcados en las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.

Este DA debe quedar representado geográficamente en el mapa de formulación de suelo de protección en componente general y componente rural.



DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CORPOAMAZONIA				
One on the second	FICHA TECNICA 2.5.1 1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL			
EJE TEMÁTICO	MEDIO TRANSFORMADO			
CATEGORÍA	Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental			
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN		VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO	
	La presenta ficha orienta al municipio en la localización, uso y ocupaci disposición final de residuos de construcción.	ón de las áreas destinadas para la		
Lineamiento para localización de	Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenibl Residuos de Construcción y Demolición - RCD (anteriormente conocido sólidos provenientes de la actividades de excavación, construcción, d locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales tipos.			
equipamiento para la disposición final de residuos de construcción y	Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: c materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.	<u>N/A</u>		
demolición RCD	 Productos de cimentaciones y pilotaje: arcillas, bentonitas y demás. Pétreos: Hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, petreos asfált 	ticos trozos do ladrillos y bloques		
	cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, ent	re otros.		
	4. No petreos: Vidrio, metales como hierro, acero, cobre, aluminio con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón - yeso (drywall), entre otros.			
Marco Normativo General	Resolución 472 de 2017. "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición - RCD y se dictan otras disposiciones".			
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019. Resolución mediante la cual se aprueba la licencia ambiental e involucra el manejo y disposición de RCD.			
Principios	Prevencion en el uso y manejo adecuado de los residuos de construccion y demolición.			
Documento (s) técnico (s) de soporte	Programa de manejo ambiental que elabore el Gestor de RCD.			
	Distribución Espacial de la Determinante Ambiental			
	Escala de trabajo N/A			
Superficie de la DA	Distancia de retiro del sitio de disposición final de RCD	1.000 m, medidos a partir del perímet	ro del equipamiento.	
Localización Geográfica	Aplica cuando el municipio defina los sectores con uso principal, compat licencia ambiental otorgada.	ible o restringido para RCD o cuente	en su jurisdicción con la respectiva	
	2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMI	NANTE AMBIENTAL		
ITEM	CONTENIDO Y	DESCRIPCIÓN		
	Los municipios deberán seleccionar los sitios para disposición de RCD A la Autoridad Ambiental se la remite: el Programa de Maneio Ambiental	,	con las modidas mínimas do maneio.	
Competencia de creación,	2. A la Autoridad Ambiental se le remite: el Programa de Manejo Ambiental de los RCD (Art. 13), el documento con las medidas mínimas de manejo ambiental para la disposición final delos RCD (Art. 12), inscribir a los gestores de RCD, efectuar seguimiento y control al manejo de los RCD, y disponer al publico el listado de gestores de RCD inscritos (Art 18).			
administración y manejo 3. Los gestores de RCD Reportar cada 3 meses a la Autoridad Ambiental sobre cantidad de RCD dispuestos, rem programa de manejo de los RCD, remitir a la Autoridad Ambiental el documento de medidas mínimas para el milimpios y plantas de aprovechamiento.				
Directrices de Manejo	La localización de los nuevos sitios para puntos limpios, plantas de aprovechamiento y disposición final de residuos solidos deben seguir los parámetros definidos en la Resolución 472 de 2017.			
	3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL			
DENOMINACIÓN Adaptación al cambio climático	DESCR Se retoma la disposición del articulo 10 de la Rs 472/17. Todos los pur residuos de construcción y demolición RCD, deben incluir en su equipam partículas.			
Reducción de la deforestación	Los municipios pueden brindar incentivos tributarios en el estatuto de re madera. Así mismo, la no ocupación de áreas de especial importancia an el mantenimiento de la cobertura vegetal.			
L				

4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO			
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA	
PREVENTIVA	Los gestores de RCD pueden generar campañas educativas orientadas a la entrega y reúso del residuo proveniente de material vegetal.	Los gestores de RCD deben dar buen manejo y uso de residuo proveniente de material vegetal.	
CORRECTIVA		Hacer control sobre la ocupación y lleno de cauces de fuentes hídricas (ríos, brazos de rio, humedales, quebradas, drenajes intermitentes) con material RCD.	
5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT			

El municipio debe hacer la evaluación e identificación de los sitios óptimos para la localización de los puntos limpios, manejo y/o disposición final de los residuos de construcción y demolición RCD, hasta el 31 de diciembre de 2022 de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 472 de 2017. Una vez se identifiquen los sitios para el manejo y disposición final de RCD, le municipio debe incorporar los mismos en las normas de uso y ocupación del suelo; en los casos donde el POT no defina norma alusiva a

Los sectores con uso principal o compatible para la disposición final y manejo de RCD, deben contar con áreas para el parqueo y movilización adecuada de vehículo, con el fin de evitar la congestión vehicular y en consecuencia fomentar la reduccion de emisionesemisiones atmosféricas.

estos sitios, el jefe de planeación debe aplicar lo dispuesto en el articulo 102 de la Ley 388 de 1997 y remitir copia de la circular municipal publicada a CORPOAMAZONIA.

Los Sitios de disposición de residios de construcción y demolición- RDC deben localizarse en zonas de baja oferta ambiental, disponibilidad y estado de vías de acceso, geoformas del terreno, y condicionamiento del uso de suelo. Se recomienda considerar en la franja de aislamiento una cobertura boscosa como barrera para evitar impacto visual y la dispersión de particulado y sedimentos.

La faja de aislamiento con respecto a los centros poblados no debe ser inferior a 1000 metros y no podrán ubicarse dentro de la faja paralela definida para todas las corrientes hídricas del Municipio establecidas en la ficha 1.3.1.2_FP

Los usos del suelo definidos para los sitios de manejo y disposición final de los RCD deben definirse dentro de las categorías de suelo rural (con excepción de las Áreas de conservación y protección ambiental y las categorías de desarrollo restringido en suelo rural - Decreto 3600 de 2007 o el Capitulo 2 y secciones 1 y 2 del Decreto 1077 de 2015).

Los sectores con llenos antrópicos de residuos de demolición, construcción y otros, NO son aptos para desarrollo de viviendas y/o instituciones sociales educativas y de salud, por lo cual en el EOT estos usos deben quedar como prohibidos.

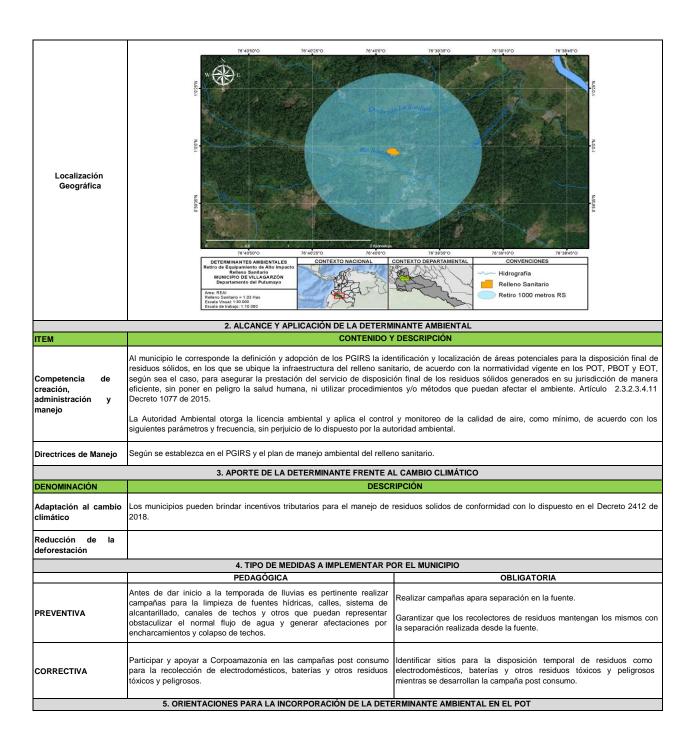
Se recomienda al municipio definir propuestas orientadas al espacio publico o manejo forestal protector de los sectores que tienen llenos antrópicos, como normas de uso y ocupación posterior al cierre de los sitios para disposición final de los RCD.

El municipio debe propender por evitar el lleno con residuos de construcción y demolición en humedales y fuentes hídricas y la posterior ocupación de estos sectores intervenidos con construcciones para uso residencial e institucional; los sectores con llenos antrópicos son inestables y pueden generar con el tiempo hundimientos de terreno.

Los nuevos sitios para la disposición final de RCD que se desarrollen en altura, deben mantener una altura que no altere el paisaje circundante. Los gestores de RCD deben hacer una evaluación que determine las compensaciones isostáticas por la nueva carga dispuesta en un radio que sea 2 veces la altura estimada del deposito, incluyendo en el análisis las colinas existentes en la zona aledaña, como cargas de referencia.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, los gestores de RCD deben realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

CODOAMAZOAIIA	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO					
CURPONIVIAZUNIA	FICHA TÉCNICA 2.5.2					
	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE					
EJE TEMÁTICO	MEDIO TRANSFORI					
CATEGORÍA	Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental					
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN		VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO			
Lineamientos para localización de equipamiento para disposición final de residuos sólidos	La presenta ficha orienta al municipio en la localización de sitios para la disposici las restricciones de uso y ocupación en el área aledaña a estos sitios, para reduci de insalubridad de que trata la Ley 9 de 1989.		N/A			
Marco Normativo General	urbanísticos relacionadas con la conservación y el manejo de centros urbanos e primarias de infraestructura vial y de servicios públicos, las que reservan espar y, en general, todas las que se refieran al espacio público vinculado al nivel de pla Decreto 1077 de 2015. ARTÍCULO 2.2.2.2.1.4 Numeral 4. Áreas del sistema para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratam para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se 2.3.2.3.11. Requisitos mínimos para el diseño de nuevos rellenos sanitarios o am de Rellenos. ARTÍCULO 2.3.2.3.2.1.2. Del interés social y utilidad pública. ARTÍCULO 2.3.2.3.2.2.4. Criterios y metodología para la localización de áreas de relleno sanitario. ARTÍCULO 2.3.2.3.2.2.5. Prohibiciones y restricciones en la ARTÍCULO 2.3.2.3.2.4.11. Competencias De los municipios y distritos. ARTÍCULO Resolución 754 de 2014. "Por la cual se adopta la metodología para la fo actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos".	Ley 388 de 1997 Articulo 15. Son normas urbanísticas estructurales: 1.2. Las que establecen áreas y definen actuaciones y tratamiente irbanísticos relacionadas con la conservación y el manejo de centros urbanos e históricos; las que reservan áreas para la construcción de red primarias de infraestructura vial y de servicios públicos, las que reservan espacios libres para parques y zonas verdes de escala urbana y zor en general, todas las que se refieran al espacio público vinculado al nivel de planificación de largo plazo. Decreto 1077 de 2015. ARTÍCULO 2.2.2.2.1.4 Numeral 4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios. Deberán señalarse las áre para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, tales como rellenos sanitarios estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo necesaria ara resolver los requerimientos propios de uno o varios municípios y que se definan de conformidad con la normativa vigente. ARTÍCULO 2.3.2.3.11. Requisitos mínimos para el diseño de nuevos rellenos sanitarios o ampliación de existentes. ARTÍCULO 2.3.2.3.17. Cierre y Claus. Le Rellenos. ARTÍCULO 2.3.2.3.2.12. Del interés social y utilidad pública. ARTÍCULO 2.3.2.3.2.2.3. Procedimiento para la localización de áreas para disposición final de residuos sólidos, mediante la tecnolog de relleno sanitario. ARTÍCULO 2.3.2.3.2.2.5. Prohibiciones y restricciones en la localización de áreas para disposición final de residuos sólidos (ARTÍCULO 2.3.2.3.4.11. Competencias De los municípios y distritos. ARTÍCULO 2.3.2.3.4.12. De competencia de los departamentos. Resolución 754 de 2014. "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control ictualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos". Decreto 2981 de 2013. "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo".				
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019	9.				
Principios	Ley 388 de 1997. Articulo 1. Objetivo del Ordenamiento Territorial. 3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres. Art. 3 Decreto 838 de 2005 o ARTÍCULO 2.3.2.3.2.1.2. Decreto 1077 de 2015. Del interés social y utilidad pública. Las áreas potenciales que la entidad territorial seleccione y determine en los Planes de Ordenamiento Territorial, POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, PBOT, c Esquemas de Ordenamiento Territorial, EOT, según sea el caso, como Suelo de Protección-Zonas de Utilidad Pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, mediante la utilización de la tecnología de relleno sanitario, hacen parte de los bienes y servicios de interés común, los cuales prevalecerán sobre el interés particular. La entidad territorial localizará y señalará las áreas potenciales en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo señalado en la ley.					
Documento (s) técnico (s) de soporte	Expediente ambiental municipal de Villagarzón, CORPOAMAZONIA 2015.					
	Distribución Espacial de la Determinante Am					
	Escala de trabajo 1:10.00	00				
Superficie de la DA	Distancia de retiro a los rellenos sanitarios Se apli equipar		nedidos a partir del perímetro del			



El municipio debe hacer la evaluación e identificación de los sitios óptimos para la localización de los puntos limpios, manejo y/o disposición final de los residuos solidos o sitios de transferencia temporal, una vez se identifiquen los sitios para el manejo y disposición final de residuos solidos el municipio debe incorporar el sitio y su área de influencia como suelo de protección para la prestación de servicios públicos. En los casos donde el POT no defina norma alusiva a estos sitios, el jefe de planeación debe aplicar lo dispuesto en el articulo 102 de la Ley 388 de 1997 y remitir copia de la circular municipal publicada a CORPOAMAZONIA, siempre que el sitio de disposición final cuente con la respectiva licencia ambiental.

La identificación del relleno sanitario debe incluir zonas de parqueo y vías de acceso para la movilización adecuada de vehículo, con el fin de evitar la congestión vehicular y en consecuencia fomentar la reducción de emisiones atmosféricas.

Los Nuevos Rellenos sanitarios no pueden localizarse en las siguientes zonas en concordancia con el ARTÍCULO 2.3.2.3.2.2.5. del Decreto 1077 de 2015:

- Dentro de la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, como mínimo de treinta (30) metros de ancho o las definidas en el respectivo POT, EOT y PBOT, según sea el caso; dentro de la faja paralela al sitio de pozos de agua potable, tanto en operación como en abandono, a los manantiales y aguas arriba de cualquier sitio de captación de una fuente superficial de abastecimiento hídrico para consumo humano de por lo menos quinientos (500) metros, en zonas de pantanos, humedales y áreas similares.
- En zonas de recarga de acuíferos.
- Zonas donde habiten especies endémicas en peligro de extinción.
- A una distancia menor a sesenta (60) metros de zonas de la falla geológica.

 En áreas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales y demás áreas de manejo especial y de ecosistemas especiales tales como humedales, páramos y reas de conservación y protección ambiental definidas en las determinantes ambientales para el municipio.
- En zonas que puedan generar asentamientos que desestabilicen la integridad de la infraestructura allí instalada, como estratos de suelos altamente compresibles, sitios susceptibles de deslizamientos y aquellos donde se pueda generar fenómenos de carsismo.
- Dentro de los mil (1.000) metros de distancia horizontal, con respecto al límite del área urbana o suburbana, incluyendo zonas de expansión y crecimiento urbanístico, distancia que puede ser modificada según los resultados de los estudios ambientales específicos (numeral 2 ARTÍCULO 2.3.2.3.2.2.5 Decreto 1077 de 2015).
- A una altura menor de cinco (5) metros por encima del nivel freático.
- Aguas arriba de la bocatoma de acueductos y áreas adquiridas por ser de interés estratégico.

En Rellenos sanitarios existentes no pueden localizarse o legalizarse asentamientos como suelos de expansión, áreas suburbanas con usos predominantemente residenciales y sus usos compatibles, plantas de sacrificio y usos industriales asociados al procesamiento de alimentos puede ubicarse a mínimo 1 kilometro del relleno

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, los gestores de residuos solidos deben realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Otros sitios de disposición de residuos.

Los sitios para la disposición de residuos solidos aprovechables deben ubicarse en suelo rural, con uso industrial, a 30 metros de fuentes hídricas y zonas inundables.

Las plantas de compostaje deben ubicarse a 100 metros del núcleo poblado mas cercano en suelo rural.

os centros de desintegración vehicular y chatarrización además de cumplir con lo dispuesto en el 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente.

Si la instalación del Relleno sanitario requiere del aprovechamiento de coberturas de bosque, el administrador o municipio debe solicitar ante la Corporación los respectivos permisos o autorizaciones para aprovechamiento forestal

CONTRACTOR OF STREET			D=6.1			
	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO					
CURPUAMAZONIA	FICHA TÉCNICA 2.5.3					
E IE TEMÉTICO	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL MEDIO TRANSFORMADO					
EJE TEMÁTICO CATEGORÍA		s Colectivos de Alto Impacto Ambie	ental			
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN	o constitute do / mo impuesto / milion	VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO			
Lineamientos para localización de cementerios y Hornos crematorios	La presenta ficha orienta al municipio en la localización y el uso y ocupación de las áreas destinadas para cementerios, para reducir los riesgos por condiciones de insalubridad de que trata la Ley 9 de 1989.					
Marco Normativo General	Resolución No 1447 de 2009 del Ministerio de Protección Social. "Pinhumación, exhumación y cremación de cadáveres".	Por la cual se reglamenta la prestac	ión de los servicios de cementerios,			
marco normaniro concrar	Resolución No 5194 de 2010 del Ministerio de Protección Social. "Pinhumación, exhumación y cremación de cadáveres".	Por la cual se reglamenta la prestac	ión de los servicios de cementerios,			
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el munio	cipio 2019.				
Principios	Ley 388 de 1997. Art. 8. Acción Urbanística. 5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.					
Documento (s) técnico (s) de soporte						
	Distribución Espacial de la Determina					
Cumandiala da la DA	Escala de trabajo	1:5.000				
Superficie de la DA	Distancia de retiro de los cementerios	Se aplica un buffer de 15 m, n equipamiento.	nedidos a partir del perímetro del			
Localización geográfica	POTENTIAL TO THE CONTRACT OF T	Hidrog Ceme Retiro	20			
ITEM	2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERM CONTENIDO					
Competencia de creación, administración y manejo	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN De conformidad con el artículo 39 de la Resolución 5194 de 2010, en todos los cementerios se deben evaluar sus condiciones de vulnerabilida riesgo ante eventos naturales y antrópicos y el plan operacional de emergencia y remitir esta evaluación con el plan a la Autoridad Sanitaria CORPOAMAZONIA. Los administradores de cementerios deben acatar todo lo dispuesto en la normatividad ambiental y sanitaria vigente, en especial de la Resolución 2010 del Ministerio de Protección Social.					
1	El Municipio otorga licencia de construcción de cementerios; así como los permisos y controles sanitarios.					
			Todos los cementerios se deben evaluar sus condiciones de vulnerabilidad y riesgo ante eventos naturales y antrópicos y el plan operacional de emergencia y remitir esta evaluación con el plan a la Autoridad Sanitaria y a CORPOAMAZONIA.			
Directrices de Manejo	Todos los cementerios se deben evaluar sus condiciones de vulnerabil	lidad y riesgo ante eventos naturales	y antrópicos y el plan operacional de			

DENOMINACIÓN	DESC	RIPCIÓN					
Adaptación al cambio climático	Los cementerios existentes localizados en áreas de municipios potencialmente inundables deben contar con obras para la protección necesaria frente a inundaciones y movimientos en masa. Los cercos con arboles sembrados deberán tener en cuenta especies cuyas raíces que deterioren las tumbas, bóvedas, osarios y cenízaros.						
Reducción de la deforestación	N/A	YA					
	4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR P	OR EL MUNICIPIO					
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA					
PREVENTIVA	N/A	N/A					
CORRECTIVA	N/A	N/A					
5 ODIENTACIONES DADA LA INCORDODACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL DOT							

5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT

Para nuevos cementerios el municipio debe aplicar los siguientes requisitos: a) Localizados a mínimo 500 metros de industrias y plantas procesadoras de alimentos, de focos de insalubridad y de viviendas, conjuntos residenciales, lugares de recreación, botaderos, a cielo abierto, rellenos sanitarios, plantas de beneficio, plazas de mercado y colegios. b. No estar construidos en terrenos rellenos con basuras que puedan causar problemas sanitarios y ambientales. c. Dentro del área interna enmarcada por el cerco perimetral, no deben existir otras edificaciones, industrias, instalaciones o viviendas, ajenas a la actividad propia de los cementerios y a su seguridad. d. No pueden construirse en terrenos inundables. e. Tener en cuenta el nivel freático para las sepulturas o tumbas en tierra, el cual no debe ser inferior a cero punto cincuenta (0.50) metros si el fondo de la sepultura es prefabricada y de un metro (1.0) si no cuenta con losa prefabricada, con respecto al fondo de la sepultura, para permitir la adecuada disposición de los cadáveres y la ausencia de contaminación de aguas subterráneas. f. Contar con un área interna de protección sanitaria definida de la siguiente manera: Pasaje entre el cerco perimetral y la zona de enterramiento o inhumación el cual será de un espacio mínimo de cinco (5) metros, que garantice el aislamiento de las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas. g. Los cementerios con tumbas en tierra no pueden localizarse a menos de 500 metros de la bocatoma de acueductos en áreas de interés estratégico.

Para cementerios existentes: a. en caso de estar localizados en áreas de municipios potencialmente inundables o que reciban aguas drenadas de terrenos más altos, deberán optar por la modalidad de cementerios en altura (bóvedas) y contar con la protección necesaria mediante defensas para evitar inundaciones y movimientos en masa. b. nuevas edificaciones para usos residenciales, comerciales, institucionales y de otros usos, no pueden ubicarse a menos de quince (15) para mantener el aislamiento de las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas. c. Los usos y ocupaciones del suelo destinados a actividades industriales y agroindustriales de manejo y transformación de alimentos no pueden ubicarse a menos de 200 metros de los cementerios.

Todos los cementerios deben

- a. realizar el debido tramite para la captación de agua y disposición final de aguas residuales ante CORPOAMAZONIA cuando estos no cuenten con los respectivos servicios y establecer que el manejo de las especies vegetales esté de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- b. no se podrá contemplar la siembra de árboles o plantas de raíces que deterioren las tumbas, bóvedas, osarios y cenízaros.
- c. Las paredes de las bóvedas, osarios y cenízaros deben estar construidas en bloque, ladrillo o concreto u otros materiales durables, recubiertos en condiciones higiénicosanitarias, con acabados externos y resistentes a la humedad, al calor y los golpes y deben cumplir con todas las disposiciones sanitarias definidas en la Resolución 5194 de 2010.
- d. Todo cementerio debe contar con un Plan de Saneamiento.

Hornos crematorios. se deben localizar a 1000 metros del núcleo poblado mas cercano.

Se restrige la localización del cementerio al interior ni circundante a los cuerpos loticos como humedales y pantanos, dado las condiciones de nivel freático en que estos ecosistemas se desarrollan. La localización con de los cementerios con respecto a humedales y pantanos no debe ser inferior a trescientos (300) metros

Se recomienda mantener la zona de aislamiento arborizada, que purifiquen el ambiente y generen aislamiento de la actividad.

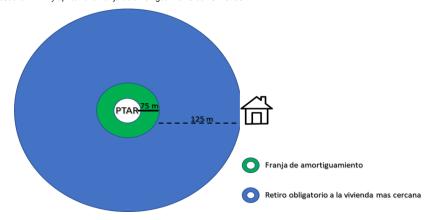
* Su localización debe considerar los resultados del estudio básico de amenazas en donde las áreas son suceptibles a mayores inundaciones por los procesos de varibiliadad climatica, restringiendo la localización de este equipamiento en zonas inundables.

CORPOAMAZONIA	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO FICHA TÉCNICA 2.5.4						
Dr La AMAL	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL						
EJE TEMÁTICO	MEDIO TRANSFORMADO						
CATEGORÍA	Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental						
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN VALORACIÓN SERVICIO						
DENOMINATION	21.11001	ECOSISTÉMICO					
Lineamientos para localización equipamiento sobre localización de PTAR	La presenta ficha orienta al municipio en la localización y el uso y ocupación de las áreas destinadas para la localización de PTAR.						
Marco Normativo General	Ley 388 de 1997 Articulo 15. Son normas urbanísticas estructurales: 1.2. Las que establecen áreas y durbanísticos relacionadas con la conservación y el manejo de centros urbanos e históricos; las que reservan a primarias de infraestructura vial y de servicios públicos, las que reservan espacios libres para parques y zona y, en general, todas las que se refieran al espacio público vinculado al nivel de planificación de largo plazo. Decreto 1077 de 2015. ARTÍCULO 2.2.2.2.1.4 Numeral 4. Áreas del sistema de servicios públicos domicilia para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólido sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de agubombeo necesarias para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan	arios. Deberán señalarse las áreas so o líquidos, tales como rellenos as residuales, y/o estaciones de de conformidad con la normativa					
	vigente. ARTÍCULO 2.3.2.3.11. Requisitos mínimos para el diseño de nuevos rellenos sanitarios o ampliación de existentes. Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.						
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019.						
Criterios orientadores de la aplicación del RAS 2000	Garantizar la prestación de los servicios públicos y reducir conflictos asociados a la ocupación de este equipamiento con otros usos donde se pueden generar riesgos por condiciones de insalubridad.						
Documento (s) técnico (s) de soporte							
	Distribución Espacial de la Determinante Ambiental						
	Escala de trabajo N/A						
Superficie de la DA	Distancia de retiro de la PTAR Se aplica un retiro de 200 m, me equipamiento.	didos a partir del perímetro del					
Localización Geográfica	N/A						
	2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL						
ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN						
Competencia de creación, administración y manejo	Corresponde al municipio y a las Entidades Operadoras del sistema de tratamiento aplicar lo dispuesto en las normas RAS. A la Corporación le corresponde otorgar la licencia ambiental y en ordenamiento territorial definir las determinantes para la restricción de lo sectores aledaños a la PTAR y otros sistemas de disposición final de aguas residuales.						
Directrices de Manejo	Según se establezca en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente y el PSMV.						
	3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO						
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN						
Adaptación al cambio climático	Estos sistemas necesariamente se localizan en sectores aledaños a la fuente hídrica donde se realizaría la disposición final de las aguas residuales, pueden estar expuestos a eventos asociados al aumento de caudales y precipitaciones como: inundaciones y avenidas torrenciales, en consecuencia, deben aplicar lo dispuesto en el Art. 42 de la Ley 1523 de 2012 y con el diseño de la planta incluir los diseños de obras para afrontar eventos extremos, del mismo modo, tener el respectivo plan de contingencia. Estos elementos se evaluaran en el proceso de PSMV.						
Reducción de la deforestación	Si la instalación de la PTAR requiere del aprovechamiento de coberturas de bosque, el administrador o municipio debe compensar ese aprovechamiento en una relación de 1/7.						
	4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO						
	PEDAGÓGICA OBLIGATORIA						

PREVENTIVA	Aplicar control urbanístico a la ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR.
CORRECTIVA	Aplicar sanciones urbanísticas a la ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR de según lo dispuesto en la ley 810 de 2003.

5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT

Si la PTAR ya existe y no cuenta con sistema de incineración, debe evitarse la implementación de proyectos de desarrollo urbanístico e instituciones educativas y de salud en un retiro mínimo de 200 metros desde la PTAR y aplicar una franja de amortiguamiento de 75 metros



Para las nuevas PTAR, segun el tipo de tratameinto del agua residual, se deben aplicar las distancias mínimas segun el Art. 138 Resolución 330 de 2017.

Tecnología¤	Con·respecto·a¤	Distancia. (metros)¤
PTAR¤	Fuentes- de- agua- para- consumo humano-diferente-a-la-descarga×	50×
PTAR· con· reactor· aeróbico· y aireación·difusa¤	Centros·poblados×	75×
PTAR· con· reactor· aeróbico· y aireación· superficial (aerosoles)¤	Centros·poblados¤	100¤
PTAR·con·reactor·anaerobio¤	Centros·poblados¤	200¤
PTAR¤	Plantas·potabilizadoras·y·tanques de·agua¤	150×
Lagunas·anaerobias¤	Centros·poblados¤	500¤
Lagunas·facultativas¤	Centros·poblados¤	200¤
Lagunas·aireadas¤	Centros-poblados¤	100¤
Filtros· percoladores· de· baja tasa·(problemas·con·moscas)¤		200≍
Filtros· percoladores· de· media y·alta·tasa¤	Centros-poblados¤	100≍
q	***************************************	



DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CORPOAMAZONIA	DEPARTAMENTO	DEL PUTUMAYO					
CURPOAMAZONIA	FICHA TÉCNICA 2.5.5						
EJE TEMÁTICO	1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMI MEDIO TRAI	NANTE AMBIENTAL NSFORMADO					
CATEGORÍA	Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental						
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN VALORACIÓN SERVICIO						
DENOMINACION	DEI INIGION		ECOSISTÉMICO				
Lineamientos para localización equipamiento para localización de plantas de sacrificio animal	La presentae ficha orienta al municipio en la localización y el uso y ocupa localización de plantas de sacrificio animal.	<u>N/A</u>					
Marco Normativo General	humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condi Resolución 240 de 2013 por la cual se establecen los requisitos sanitarios	8 de 1997. Art. 8. Acción Urbanística. 5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos os, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda. ación 240 de 2013 por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies , bufalina, y porcina, planta de desposte y carne y productos cárnicos comestibles.					
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municip	oio 2019.					
Principios de la Gestión del Riesgo por condiciones de insalubridad	Reducir conflictos asociados a la ocupación en zonas aledañas a este equipamiento con otros usos, donde se pueden generar riesgos por condiciones de insalubridad.						
Documento (s) técnico (s) de soporte	Según estudio de manejo sanitario y ambiental de la planta y estudio de impacto ambiental de soporte para el permiso de vertimientos.						
	Distribución Espacial de la Determinante Ambiental						
	Escala de trabajo	N/A					
Superficie de la DA	Distancia de retiro de la planta de sacrifico (m)	Se aplica un buffer de 500 m, medidos a partir del perín equipamiento.					
Localización Geográfica	N	/A					
	2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMI						
ITEM	CONTENIDO Y	DESCRIPCIÓN					
Competencia de creación, administración y manejo	El municipio debe delimitar los suelos de protección y retiros obligatorios pa El municipio como autoridad en salud publica verifica que el establecimient CORPOAMAZONIA otorga los permisos para la disposición de vertimiento	o aplique la normatividad vigente.	ficio.				
Directrices de Manejo	Según el plan de manejo de salud y ambiental existente.						
	3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AI	CAMBIO CLIMÁTICO					
DENOMINACIÓN	DESCR	IPCIÓN					
Adaptación al cambio climático	Las plantas de sacrificio deben adoptar de manera paulatina, el uso de ene	ergías limpias para el procesamiento.					
Reducción de la deforestación	N/A						
	4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR PO						
	PEDAGÓGICA	OBLIGA	ATORIA				
PREVENTIVA	Dar a conocer a los habitantes las restricciones por la localización de la Planta de sacrificio respecto a usos residenciales y otros, para reducir potenciales efectos por condiciones de insalubridad.	TADIICAL CONTROL LITRADISTICO A LA OCUDACIONES QUE SE DESATROLLEN DENTRE					
CORRECTIVA	Informar a los habitantes que habitan dentro del área de retiro obligatorio de la Planta de sacrificio de las restricciones sobre el uso y ocupación del suelo.						
5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT							

Las plantas de sacrificio deben establecerse en el suelo rural preferiblemente en áreas con uso industrial, en todo caso deben ubicarse a 500 metros de: a) núcleo poblado mas cercano (con excepción de los suelos de desarrollo rural restringido suburbano destinado a usos industriales), b) zonas inundables, c) focos de insalubridad que puedan afectar el producto como: PTAR, rellenos sanitarios, vertimientos, y otros similares.

Su localización se debe realizar en áreas suburbanas o periferias de la ciudad.

*Sitios aislados de cualquier foco de insalubridad; alejados de industrias que produzcan olores o cualquier tipo de contaminación.
*se recomienda su localización próxima a las vías provenientes de la zona ganadera o plaza de ferias.siempre y cuando se garantice un estricto control sanitario que evite los riesgos de contaminación mutua.

Se recomienda mantener la zona de aislamiento arborizada, que purifiquen el ambiente y generen aislamiento de la actividad.
Su localización debe considerar los resultados del estudio básico de amenazas en donde las áreas son suceptibles a mayores inundaciones por los procesos de varibiliadad climatica, restringiendo la localización de este equipamiento en zonas inundables.

DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO **CORPOAMAZONIA** FICHA TÉCNICA 2.5.6 1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL **EJE TEMÁTICO** MEDIO TRANSFORMADO CATEGORÍA Servicios Públicos y Equipamientos Colectivos de Alto Impacto Ambiental **DEFINICIÓN** DENOMINACIÓN **ECOSISTÉMICO** Lineamiento para localización para equipamiento La presenta ficha orienta al municipio en la localización de Albergues para animales domésticos o mascotas. N/A localización de centros de Zoonosis y cosos municipales Ley 1801 de 2016. por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Artículo 119. Albergues para animales domésticos o máscotas. En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia Marco Normativo General temporal. Ley 9 de 1979. "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias". Acto Administrativo de Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019. creación Principios de ocupación Reducir conflictos con los habitantes que ocupen zonas aledañas a este equipamiento. Documento (s) técnico N/A (s) de soporte Distribución Espacial de la Determinante Ambiental Escala de trabajo Superficie de la DA Se aplica un buffer de 500 m, medidos a partir del perímetro del Distancia de retiro a centros de zoonosis v cosos municipales equipamiento. N/A Localización Geográfica 2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL **CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN** ITEM El municipio debe destinar un lugar seguro para la construcción del centro de bienestar animal. Competencia de creación, administración CORPOAMAZONIA otorga los permisos asociados al uso y aprovechamiento de los recursos naturales para el buen funcionamiento del centro y manejo de bienestar animal. Directrices de Manejo Según el plan de manejo del centro de bienestar animal. 3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DESCRIPCIÓN DENOMINACIÓN Adaptación al cambio En lo posibles centros de bienestar animal deben adoptar el uso de energías limpias para el funcionamiento del centro. climático Reducción de la N/A deforestación 4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO PEDAGÓGICA OBLIGATORIA

5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT

reducir potenciales conflictos con los habitantes vecinos y prevenir la del área de retiro obligatorio del centro de bienestar animal.

Aplicar control urbanístico a la ocupaciones que se desarrollen dentro

N/A

Dar a conocer a los habitantes las restricciones por la localización del centro de bienestar animal respecto a usos residenciales y otros, para

Informar a los habitantes que habitan dentro del área de retiro obligatorio

del centro de bienestar animal de las restricciones sobre el uso y

transmisión de enfermedades.

ocupación del suelo.

PREVENTIVA

CORRECTIVA

Para las nuevas edificaciones destinadas a albergues para animales domésticos o mascotas. Debe disponerse en las normas para el uso y ocupación en el suelo rural, los parámetros o sitios con uso principal o compatible para la localización de los centros de bienestar animal. En todo caso, estos centros deben tener un retiro mínimo de 500 metros de la vivienda mas cercana, hospitales, jardines infantiles, colegios escuelas y demas similares o asociados.



DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO FICHA TÉCNICA 3.1.2 1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO **EJE TEMÁTICO** Áreas de amenaza o riesgo CATEGORÍA Subcategoría DEFINICIÓN DENOMINACIÓN VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO Lineamiento para La presenta ficha orienta al municipio en los elementos para el conocimiento y reducción del riesgo de desastres, para aplicar de manera adecuada el Decreto 1807 de 2014 (Adoptado en la sección 3 del Decreto conocimiento N/A reduccion del riesgo de 1077 de 2015). desastres Decreto 2811 de 1974. "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales y de protección al Medio Ambiente". Articulos asociados a la reduccion del riesgo de desastres: 69, 118, 119, 123, 126, 306. Ley 9 de 1989. "por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones". Articulos asociados a la reduccion del riesgo de desastres: 56, 58. Ley 2 de 1991. "por el cual se modifica la Ley 9 de 1989". Articulos asociados a la reduccion del riesgo de desastres: 5, 17, 31, 56. Ley 99 de 1993. "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones". Articulos asociados a la reduccion del riesgo de desastres: 5, Normativo Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones". Articulos asociados a la reduccion del General riesgo de desastres: 1, 3, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 35, 58, 104, 121. En temas de riesgos las normas asociadas a la Ley 388 de 1997 son: Ley 810 de 2003 (Art 2), Decreto 4002 de 2004 (Art. 5), Dereto 3600 de 2007 (Art. 1, 4, 20), Decreto 1469 de 2010 (art. 22, 23, 57, 65), TODO el decreto 1807 de 2014; todos compilados en el Decreto unico reglamentario del sector vivienda 1077 de 2015. <u>Decreto Ley 019 de 2012</u> "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.". Articulos asociados a la reduccion del riesgo de desastres: 189. Decreto 1807 de 2014: "Por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones" Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Acto Administrativo de Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019. creación Ley 99 de 1993. Principio de Prevención de Desastres. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento. Ley 1523 de 2012 Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el eiercicio de la solidaridad social. Principios de la Gestion Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las del Riesgo de Desastre instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de *IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACION DE SITIOS CRIÍICOS DE AMENAZA MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DL PUTUMAYO. CORPOAMAZONIA-2014. *Concepto Técnico IT-DTPGRC-885-002:Acompañamiento al equipo OAT-GR en la visita de campo en el municipio de Villagarzón para la identificación de zonas de inundación y procesos de deslizamientos que afectan a los barrios del municipio de Villagarzón. - CORPOAMAZONIA-

*Gestión del Riesgo y Cambio Climático en los procesos de OAT.Subproyecto OAT-GR Fase II : Construcción de instrumentos técnicos y procesos de ordenación ambiental territorial para la incorporación de la dimensión ambiental y el componente de gestión del riesgo en los POTM, en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA". CORPOAMAZONIA-2015.

*Informe de Visita de evaluación a procesos erosivos y amenaza al centro pobado de la Vereda Albania Ocasionados por el Rio Putumayo. CORPOAMAZONIA-2016.

*Concento Técnico Cafelina IT-SPI-SGR-004: VISITA TECNICA OCLILAR PARA EVALUAR EL RIESGO POR DESBORDAMIENTO DEL RÍO

NABOYACO.-CORPOAMAZONIA-2017.

*Concepto Técnico Rio Guineo IT-DTP-SGR-002: EVALUACIÓN A PROCESOS EROSIVOS Y AMENAZA AL PUENTE PEATONAL DE LA VEREDA

EL PORVENIR OCASIONADOS POR EL RIO GUINEO. -CORPOAMAZONIA-2017.
*Informe de visita general de apoyo acompañamiento con la coordinación Municipal de Gestión De Riesgo de Villagarzón, con el objetivo de realizar la respectiva verificación de posibles obras de mitigación temporales por amenaza de inundación y movimientos en masa. Corporación para el

- Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia.-CORPOAMAZONIA-2018.

 * Acompañamiento con la coordinación Municipal de Gestión De Riesgo de Villagarzón, con el objetivo de realizar la respectiva verificación de obras
- de mitigación Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia. CORPOAMAZONIA-2018.

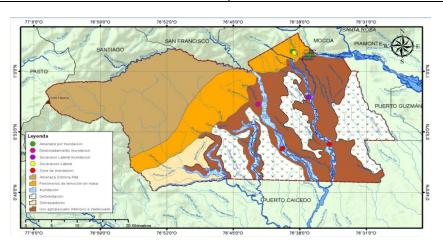
 * Actas de Realizacion a los puntos criticos como Rio Guineo Puerto Umbria, Rio Putumayo Albania, Resguardo Castellana San Miguel, Rio Aguacil Castellana, san Juan del Guineo, Rio Mocoa Brisas Mocoa, Rio Bajo Eslabon, Municipio de Villagarzon.-CORPOAMAZONIA-2018.
- *Acompañamientos a los sitios críticos del Muncipio de Villagarzon.-CORPOAMAZONIA-2018.
 *Visita ocular a centros poblados del municipio de Villagarzón Putumayo los cuales presentan amenazas por procesos de socavación lateral de río e inundación y presentar alternativas de obras de mitigación. Corregimiento de Puerto Umbría, Vereda Albania, Vereda La Castellana y Porvenir en el sector de Manantial del Municipio Villagarzón .--CORPOAMAZONIA-2019.
- IT-SPL-003: INFORME DE VISITAS TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LOS SITIOS CRÍTICOS DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA E INUNDACIONES IDENTIFICADOS EN EL MUNICPIO DE VILLAGARZON-CORPOAMAZONIA-2019.

Superficie de la DA

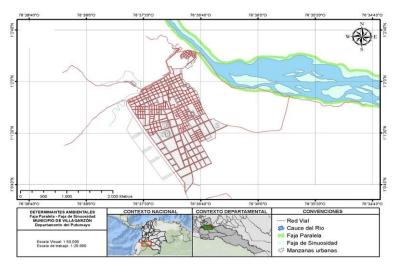
Documento (s) técnico (s) de soporte

Distribución Espacial de la Determinante Ambiental Escala de trabajo 1:25.000 1:2.000 urbano Área susceptible a inundación y socavación lateral 92.77 has en suelo rural afectadas por movimientos en masa.

Zona Rural



Sectores aledaños al río Mocoa



Localización Geográfica



2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL						
ITEM	CONTENIDO Y I	DESCRIPCIÓN				
Competencia de creación, administración y manejo	Las áreas con condición de amenaza, de riesgo y las condiciones de riesgo no mitigable, son delimitadas y definidas por el municipio en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1807/14. CORPOAMAZONIA en su rol complementario y subsidiario definido en la Ley 1523 de 2012, apoya al municipio con la entrega de los sitios críticos o inventario de eventos, que le servirán de insumo para los estudios básicos y detallados necesarios. En la presente ficha CORPOAMAZONIA entrega recomendaciones que deben ser discutidas en consejo de gestion de riesgo, cuyos miembros en cabeza del Alcalde, toman la decision final.					
Directrices de Manejo	Desincentivar la ocupación de humedales urbanos Promover campañas educativas para dar a conocer a los habitantes el cauci Desincentivar la re-ocupación de las zonas afectadas inundaciones y socaval al artículo 121 de la Ley 388 de 1997.					
	3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL	CAMBIO CLIMÁTICO				
DENOMINACIÓN	DESCRI	PCIÓN				
Adaptación al cambio climático	Aplicar la restauración ecológica del cauce y faja paralela del río Mocoa Evaluar opciones constructivas adaptables a la inundación en los sectores que se cataloguen con amenaza media y baja por inundación. Es necesario evaluar la condición de riesgo tecnológico e impactos por emisiones atmosféricas por la existencia de pozos petroleros en la zona rural, conjuntamente con las compañías a cargo.					
Reducción de la deforestación	Es necesario aplicar la restauración ecológica del cauce y faja paralela de suelos, como las identificadas en el informe de propuesta de reforestación. Aplicar restauración con reforestación en la franja de protección hídrica conf					
	4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR					
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA				
PREVENTIVA	Promover campañas educativas para dar a conocer a los habitantes el cauce y faja paralela río Mocoa y evitar su ocupación	No permitir la ocupación en sectores aledaños al río Mocoa.				
CORRECTIVA	Informar sobre la restricción para ocupar secores de humedales en el suelo urbano. Aplicar control en el uso y ocupación de suelo urbano en los hidentro de la cabecera municipal					
5. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT						

En el proceso de revisión y ajuste del EOT es necesario realizar estudios básicos en escala 1:5.000 para los núcleos poblados de: San Isidro, Puerto Umbría y los sectores que el municipio de Villagarzón identifique como áreas de expansión urbana y de suelo suburbano. Los nucleos poblados en zonas de Resguardos Indigenas donde no sea posible el acceso por voluntad de la comunidad indigena, el municipio debe tener el soporte de la negativa de las comunidades para hacer la respectiva evaluación.

Para los estudios básicos y detallados, Villagarzón puede hacer uso del DTM y topografía asociada levantada por CORPOAMAZONIA (2019) que le sirven al municipio para la aplicación de sus zonificaciones en escala 1:2.000. Para movimientos en masa es necesario que el municipio incluya dentro de su evaluación geomorfológica a nivel de componente en el suelo urbano, las zonas con llenos antrópicos.

Es pertinente que el municipio conjuntamente con las compañías petroleras, evalúan las condiciones de riesgo antrópico de la zona rural respecto a la ubicación de los pozos petroleros y aplicar los parámetros nacionales e internacionales de retiro, según el documento orientador técnico de asistencia técnica para la incorporación del componente minero – energético en el ordenamiento territorial del municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo (CORPOAMAZONIA, 2019).

Los sitios críticos entregados con el presente insumo, pueden asumirse en la condición de amenaza alta por ser eventos activos.

La faja paralela y de cauce del rio Mocoa y del rio Caquetá (para Puerto Guzmán que incluyan sectores de Villagarzón) pueden incluirse dentro de los suelos de protección.

EN SUELO RURAL: tomar como insumo de inventario de eventos los sectores identificados por procesos de socavación e inundación los sectores visitados en Veredas Puerto Umbría, Vereda, Oroyaco, Albania, Cafelina., teniendo en cuenta la recurrencia de eventos presentados por los efectos de crecientes de los ríos Guineo, Uchupayaco y Putumayo, verificados en campo según la priorización realizada con los miembros del Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio y que a la fecha no cuentan con medidas estructurales para la mitigación.

Desincentivar la ocupación y reasentamientos sobre las riberas de los ríos Guineo, Uchupayaco y Putumayo, teniendo en cuenta la recurrencia de eventos y los suelos en los que se encuentran asentados, en aplicación al Artículo 121 de la Ley 388 de 1997. En los estudios que elabore CORPOAMAZONIA donde se definan áreas con condición de amenaza alta por inundaciones-socavación lateral y movimientos en masa, el municipio debe realizar los estudios detallados para establecer conjuntamente con el Consejo Municipal (y apoyado del Departamental si es necesario) de Gestión del Riesgo de Desastre, la condición de riesgo mitigable. Las propuestas de manejo que CORPOAMAZONIA desarrolle para la reducción de impactos por inundaciones o socavación lateral son en asistencia técnica y el Consejo Territorial de Riesgo precedido por el Alcalde o Gobernador, decide la pertinencia de las obras.

DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** CORPOAMAZONIA FICHA TÉCNICA 3.2.1 1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO **EJE TEMÁTICO** CATEGORÍA Amenaza o riesgo climático Subcategoría DENOMINACIÓN **DEFINICIÓN** VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO Son orientaciones generales a tener en cuenta dentro de los procesos de planificación ambiental del territorio municipal considerando las condiciones actuales y futuras del clima (precipitación y temperatura) para definir adecuadamente las nedidas de adaptación y mitigación de los impactos del cambio climático. Cambio climático: Variación del estado del clima, identificable, por ejemplo, mediante pruebas estadísticas, en las Orientaciones para la gestión del Cambio variaciones del valor medio o en la variabilidad de sus propiedades, que persiste durante largos períodos de tiempo, N/A generalmente decenios o periodos más largos. El cambio climático puede deberse a procesos internos naturales o a Climático forzamientos externos tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropogénicos persistentes de la composición de la atmósfera por el incremento de las concentraciones de gases de efecto invernadero o del uso del suelo. El cambio climático podría modificar las características de los fenómenos meteorológicos e hidroclimáticos extremos en su frecuencia promedio e intensidad, lo cual se expresará paulatinamente en el comportamiento espacial y ciclo anual de estos. (Ley 1931 de 2018) Ley 164 de 1994 - Aprueba Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático Ley 165 de 1994 - Aprueba Convenio sobre la Diversidad Biológica Ley 629 de 2000 - Aprueba Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el CC Ley 960 de 2005 - Aprueba Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono CÓNPES 3700 de 2011 - Establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Čambio Climático" Ley 1753 de 2015 - PND 2015-2018 - Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" Marco Normativo Decreto N° 298 de 2016 - Crea el sistema nacional de cambio climático para Colombia Ley 1753 de 2015 - Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo país" Define el compoennte "Crecimiento Verde" Ley 1844 de 2017 - Aprueba el Acuerdo de París. General Política Nacional de Cambio climático. Ley 1931 DE 2018 - Establece directrices para la gestión del cambio climático. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC 4360 de 2018 - Declara a la Amazonia como sujeto de derechos y establece definir medidas de adaptación al cambio climático e incorporarlas dentro de los POTs. Acto Administrativo Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales para el municipio 2019 de creación Objetivos de N/A Los presentes lineamientos y orientaciones toman como base e insumo la información generada por el MADS e IDEAM, a través de la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático, además de otros instrumentos del nivel nacional y regional que orientan el desarrollo de reglamentaciones y medidas de adaptación y mitigación del cambio climático: I. Inventario de Gases Efecto Invernadero Escenarios de Cambio Climático 2011-2100. Análisis de vulnerabilidad y riesgo climático Documento (s) técnico 4. Acciones de Adaptación al cambio climático en Colombia. (s) de soport Acciones de Mitigación al cambio climático en Colombia. 6. Herramienta de acción climática - MADS. PAS - Sectoriales 8. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Estrategia Colombiana de desarrollo bajo en carbono ECDBC. Estrategia nacional integral de reducción de la deforestación y degradación de los bosques - REDD. Distribución Espacial de la Determinante Ambiental Escala de trabajo N/A Superficie de la DA Área Total DA (ha) N/A Aréa DA Municipio (ha) N/A Emisión es de Gases Efecto Invernadero De acuerdo con los reportes del IDEAM (2016), desde el año 2012 fueron emitidas 76 mil toneladas de gases efecto invernadero (GEI) a nivel nacional a causa de la agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra incluida la deforestación (IDEAM, 2015). Los GEI, entre ellos el dióxido de carbono (CO2) corresponde al 80% de las emisiones, trayendo como consecuencia el incremento de la temperatura promedio de la superficie terrestre, pérdida de servicios ecosistémicos como provisión de alimentos y regulación climática. Según el inventario nacional y departamental de GEI (IDEAM, 2016), para el caso de Putumayo el 67% de las emisiones están asociadas a la perdida de bosque natural convertido a pastizales adicionalmente en el departamento se concentra el 6% de la deforestación a nivel nacional, el 6% asociadas al consumo de leña por la alta presencia de población rural, el 3% asociado a la presencia de suelos orgánicos drenados En el mapa, se relaciona las emisiones netas para cada municipio, siendo el tono más claro el de menor emisión y el tono más oscuro aquellos que presentan mayor emisión. De acuerdo con lo anterior, los municipios de Leguízamo y Puerto Guzmán son aquellos donde se concentra la mayor cantidad de emisiones netas con 723 Kton CO2 eq. y para el municipio de Villagarzón 498-722 Kton CO2 eq. La participación de cada GEI en las emisiones totales corresponde al 89,20% de dióxido de carbono (CO2), 6,61% de metano (CH4), 4,16% de dióxido de nitrógeno (N2O) y 0,03% de Hidrofluorocarbonos (HFCs). DAY VERDER

FUPAD ANH

Temperatura:

Con el aumento de los niveles de emisiones globales de GEI, la temperatura media anual de Colombia podía incrementarse gradualmente para el fin del siglo XXI (año 2100) en 2.14 °C, generando aumento en los niveles del mar, derretimiento de los nevados y glaciares, retroceso de paramos, reducción en la productividad agropecuaria, mayor incidencia de fenomenos climaticos extremos, incremento en los procesos de desertificacion, pérdida de fuentes y cursos de agua, así mismo puede ocasionar mayor incidencia de las olas de calor especialmente en áreas urbanas.

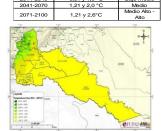
Según los datos presentados por el IDEAM, el departamento podrá aumentar 2,2°C la temperatura promedio al año 2100, sin embargo territorios asociados al piedemonte presentarán menos variación. En el mapa presentado, los colores verde representan menor variación y los colores amarillo a rojo mayor variacion.

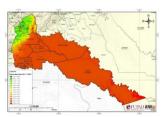
La variación de la Temperatura para el municipio de Villagarzón muestra que ésta podría tener un incremento de hasta 2,7 °C en el año 2100, elevando el nivel a ALTO.

Variación T° en °C

Escenario

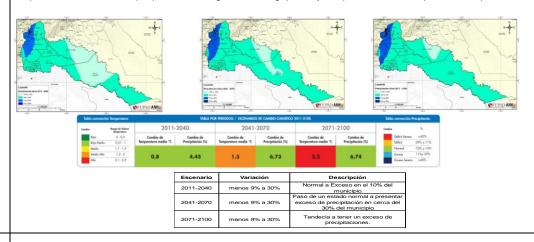






Precipitación:

Villagarzón cuenta con una variación promedio de 5000-7500 mm. Las condiciones de precipitación para el municipio de Villagarzón indican una baja variabilidad en su régimen durante los periodos de análisis. La variación entre 2011 y 2040 indican áreas con posible déficit de agua, sin embargo durante los periodos siguientes se esperan condiciones normales de precipitación. Sin embargo, los sectores agropecuario y salud podrán verse afectados por las altas temperaturas.

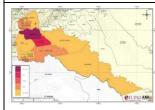


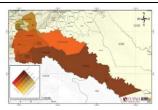
Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por Cambio Climático

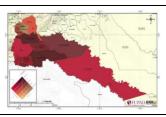
La amenaza por cambio climático representa la posibilidad de afectación en las distintas dimensiones evaluadas, por aumento de temperatura o aumento/disminución de precipitaciones a 2040 bajo los escenarios nacionales. El municipio de Vilagarzón según el mapa se encuentra en categoría MUY ALTA.

Vulnerabilidad: El departamento del Putumayo, se encuentra en el puesto 8/32 en el ranking de vulnerabilidad a nivel nacional, en general los municipios del departamento se encuentran en categoría media y alta de sensibilidad y baja en capacidad adaptativa, lo cual configura con una vulnerabilidad ALTA, siendo Puerto Asís, Orito y Villagarzón los municipios con mayor vulnerabilidad. El mapa muestra que la vulnerabilidad al cambio climático para el municipio de Vilagarzón, es MEDIO.

El riesgo climático: El departamento del Putumayo, se encuentra en el puesto 7/32 en el ranking de riesgo alto por cambio climático, siendo Villagarzón, Puerto Asís y Puerto Caicedo los municipios con riesgo muy alto. Los sectores que presentan riesgo alto al cambio climático para todos los municipios son: seguridad alimentaria. Recurso hídrico, biodiversidad; el sector salud presenta riesgo bajo y medio para la mayoría de los municipios; hábitat humano presenta riesgo muy bajo para todos los municipios e infraestructura presenta riesgo alto para la mayoría de los municipios. Específicamente para el municipio de Villagarzón, se encuentra catalogado como riesgo ALTO, no obstante, los sectores anteriormente mencionados así sea en menor grado, se verán afectados.





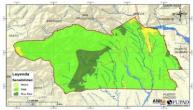


Condiciones específicas de cambio climático para el municipio

La Capacidad adaptativa, según ranking nacional el departamento de Putumayo se encuentra en el puesto 26/32, es decir que se encuentra en baja y muy baja. Específicamente, el municipio de Villagarzón presenta una capacidad adaptativa MEDIA

Sensibilidad: según el análisis nacional, el 21,3 % del territorio presenta una sensibilidad muy alta y alta, equivalente a municipios que presentan condiciones no favorables para afrontar la amenaza de cambio climático, bien sea por baja gestión en la calidad de vida de los habitantes, o una alta presión de transformación antropogénica.

El departamento del Putumayo, se encuentra en el puesto 11/32 dentro del ranking nacional de sensibilidad al cambio climático, es decir se encuentra en ALTA sensibilidad.





	the when when when when	when when when
ITEM	2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMIN CONTENIDO Y D	
Competencia de creación, administración y manejo	El análisis de vulnerabilidad y riesgo por cambio climático es un insumo fundame económico hacia los territorios, por parte de los diferentes actores locales, regional desarrollo territorial (alcaldes, gobernadores, corporaciones ambientales, acad comunidades campesinas y sociedad civil, quienes tienen un papel importante en le climático se constituye como un marco de gestión interinstitucional para avanzar en p. Según el artículo 6 de la Ley 1931 de 2018, son los ministerios que hacen part Reginales y Parques nacionales Naturales de Colombia, son las entidades responsal climático. Las autoridades, municipales y distritales deberán incorporar dentro de sus planes d teniendo corno referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Te Climático Sectoriales. Asimismo, podrán incorporar la gestión del cambio climático territorial.	ntial para generar lineamientos de ordenamiento y manejo ambiental, social y les y nacionales que tienen a su cargo los temas de ordenamiento ambiental y lemia, instituciones privadas, sectores productivos, comunidades étnicas, a gestión del cambio climático. El análisis de vulnerabilidad y riesgo por cambio orocesos de adaptación y mitigación del cambio climático. e del SISCLIMA, los departamentos, Distritos, las Corporaciones Autónomas bles del cumplimiento de las metas de país de adaptación del territorio al cambio de desarrollo y: planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático erritoriales: de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio
Alcance de la DA de acuerdo a su condición	Las orientaciones que esta determinante ambiental define, buscan que las medidas integren a los procesos de ordenamiento ambiental territorial, de desarrollo y a su m municipio reduzca su grado de vulnerabilidad ante eventos de variabilidad climática y en los diferentes sectores (productivo, ambiental, vivienda, forestal, salud, entre otros La información resultado del análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por cambi efecto invernadero (GEI), son insumos para la generación de conocimiento sobr adaptación y mitigación de los impactos del cambio climático para el municipio, quie local y específicamente en el Plan de Ordenamito Territorial, en articulación con su m	odelo de ocupación territorial dentro del Plan de Ordenamiento, haciendo que el / fortalezca su capacidad de adaptarse y mitigar los efectos del cambio climático s) o climático, así como los escenarios de cambio climático y emisiones de gases re las condiciones climáticas locales y para la definición de las medidas de en debe integrarlas de manera transversal en sus instrumentos de planificación
	Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos: Disminución de la vulnerabilidad de la pesca por variabilidad climática Conservación de ecosistemas abastecedores de agua Implementación del modelo de pago por servicios ambientales PSA Fortalecimiento de sistemas de áreas protegidas Conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas forestales. Pago de servicios ambientales. Conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de ecosistemas diferentes a los forestales. Proyectos de adaptacion al Cambio Climático basado en ecosistemas / comunidades. Fortalecimiento de capacidades locales para la apropiación y/o formulación de proyectos de adaptación y mitigación al Cambio Climático. Análisis de impacto y/o riesgo y/o vulnerabilidad a sequías, inundaciones con escenarios de Cambio Climático para planificación del territorio. Aumentar la capacidad de resiliencia a partir conservación ecológica para la adaptación a la variabilidad climática y manejo efectivo del sistema municipal de áreas protegidas. Generación de capacidades para la gestión de la educación en cambio climático. Aumento de número de áreas protegidas. Generación de capacidades para la gestión de la educación en cambio climático. Incorporar impactos previstos del cambio climático en los instrumentos de planificación, planes de gestión, programas y actividades. Administrar y restaurar la función del ecosistema. Incorporar buenas prácticas en el sector pesquero. Ordenación del territorio desde el conocimiento de las comunidades indígenas y sus territorios.	Forestal: Planificación territorial para comunidades, Integración de las comunidades indígenas en proyectos REDD Conservación y recuperación de Bosques y ecosistemas estratégicas Promover el Ordenamiento Ambiental del Territorio - Zonificación y ordenamiento de reservas forestales Conservación del suelo y Uso sostenible de recursos forestales Fortalecimiento y Capacitación en gobernanza forestal Control y vigilancia forestal Acuerdos sectoriales para la conservación de bosques Protección de Parques Nacionales Naturales Identificación de incentivos para frenar la deforestación (Instrumentos de pago por servicios ecosistémicos) Plantaciones dendro-energéticas Control de incendios forestales y restauración Mercados verdes Implementación de Tasa Compensatoria Intensificación ganadera sostenible Reforestación de especies nativas Prácticas Sostenibles para actividades mineras Integración de proyectos REDD+ en diferentes sectores económicos Desarrollo de paquetes tecnológicos para la agroforestación Sustitución de Cultivos de uso ilícitos Conocimiento del patrimonio natural y de los servicios ambientales Disminución de impactos sobre la biodiversidad Parques forestales urbanos
Directrices de Manejo	Recurso Hidrico: Protección de la cabecera de cuencas Aprovechamiento y reutilización de aguas grises Implementación de POMCAS climáticos Plan de abastecimiento de agua móvil en épocas críticas Plan de Disponibilidad y protección de agua subterráneas Implementación de sistemas de monitoreo de la calidad del recurso hídrico Implementación de planes de sequía Evitar la contaminación de los cuerpos de agua Estimación de caudales ecológicos Adquisición de predios de reserva hídrica y zonas de reserva naturales. Conservación de microcuencas que abastecen el acueducto, protección de fuentes y reforestación de dichas cuencas. Reforestación y control de erosión. Adquisición de áreas de interés para el acueducto municipal Manejo artificial de caudales (recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje). En centros poblados: implementación de agua subterránea de forma sostenible. sistemas de captación de aqua lluvia.	Residuos: Producir compostaje a partir de residuos orgánicos Producir biogás por medio de digestión anaerobia Alternativas de uso para los residuos sólidos urbanos Capturar metano en rellenos sanitario para la producción de electricidad y energía. Reciclar vidrio de desecho Reciclar residuos de aparatos eléctricos y electrónicos Instalar infraestructuras de aprovechamiento integral de residuos Recolectar y transportar residuos sólidos de manera eficiente Reciclaje avanzado de papel Capacitar a públicos sobre el aprovechamiento de residuos Aumentar la eficiencia energética de las plantas de tratamiento de aguas residuales Establecimiento de Plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas (PTARD) anaerobias

	Agricultura y Seguridad Alimentaria: - Estrategias de producción y consumo local - Sistemas de recolección, almacenamiento y distribución de agua lluvia para riego - Protección a los cultivos en épocas frías y sequías - Modernización de las técnicas de regadío - Conservación de suelos - Medidas de control biológico	Agropecuario: Establecimiento de estrategias agrícolas y herramientas para incentivar buenas prácticas agrícolas y ganaderas. Suplementación de la dieta del ganado. Manejo de ganado y sus residuos. Sistemas agroecológicos. Manejo de pasturas, uso racional y rehabilitación. Sistemas silvopastoriles - SSP. Gestión de tierra de cultivos y de pastoreo. Prácticas adecuadas en fertilización y uso de agrquímicos. Aprovechamiento de residuos agrícolas.
	Infraestructura: • Generar conocimiento sobre la afectación de los sectores por los impactos de la variabilidad y el Cambio Climático para la planificación de acciones estratégicas. • Mejoramiento de la estabilidad de los suelos • Construcción de edificaciones sostenibles y adaptadas considerando escenarios de cambio climático (inundaciones) - Implementación de desarrollo tecnológico para construcción de PTAP y PTARs.	Vivienda: a. Articular la gestión del riesgo al ordenamiento y uso del suelo b. Mejorar las condiciones habitacionales (calidad del entorno urbano, calidad de la unidad de vivienda) reduciendo los asentamientos precarios c. Reducir la huella de carbono en el sector edificador y establecer estimulos y alternativas para este fin d. Fortalecer la formalización de la construcción de edificaciones (desde productores de materias primas a procesos constructivos) e. Aumentar la productividad y competitividad del sector edificador, con una visión integral de los encadenamientos con otros sectores (usuarios, constructores, entidades territoriales) f. Incorporar parámetros de sostenibilidad ambiental en el desarrollo de las ciudades (espacio público, movilidad urbana, urbanismo), en la producción de insumos, y en la construcción de las edificaciones g. Armonizar las acciones de ordenamiento municipal, departamental y regional, en materia de vivienda e infraestructura, incrementando el aprovechamiento del suelo de forma responsable y planificada h.Promover la intensificación del uso del suelo y aprovechamiento del suelo vacante en sitios con la capacidad de soporte. i.Desarrollar pilotos de operaciones urbanas integrales considerando el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano (con énfasis en movilidad urbana sostenible, recreación y deporte) de la VIS y VIP.
	Salud: • Seguimiento y prevención de enfermedades transmitidas por vectores • Descontaminación de cuerpos de agua • Saneamiento de barrios localizados en áreas vulnerables	Energía: Eficiencia energética en cadenas productivas Capacitaciones en eficiencia energética para hogares Aprovechamiento de Energía solar y no convencionales Eficiencia energética en Industria Implementar Sistemas de administración energética y ahorro en edificaciones - SAEE Producir y distribuir Gas natural comprimido (GNC) para transporte Estrategias para reducción de emisiones vehiculares Uso racional de energía en iluminación Sistemas eficientes de acondicionamiento de aire Sustitución de hornos convencionales por hornos eléctricos – nivel industrial Estufas ecoficientes
DENOMINA CIÓN	3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL DESCRIF	
DENOMINACIÓN	Ajuste en sistemas humanos o naturales en respuesta a los estímulos climátic	
	regarded and control of managed of managed on recopulation a local confidence control of the con	os actuales o esperados, o sus efectos, que modera los danos o explota
Adaptación al cambio climático	oportunidades benéficas. El IPCC define a la adaptación como aquellas iniciativas humanos antes los efectos reales o esperados a un cambio climático. Mayor expordisminuye la vulnerabilidad.	y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y sición y sensibilidad incrementan la vulnerabilidad, Mayor capacidad adaptativa
	oportunidades benéficas. El IPCC define a la adaptación como aquellas iniciativas humanos antes los efectos reales o esperados a un cambio climático. Mayor expodisminuye la vulnerabilidad. Intervención humana destinada a reducir las fuentes o intensificar los sumideros políticas que permitan reducir las emisiones de gases efecto invernadero (GEI) frent La acciones de mitigación son una oportunidad para contribuir a lograr los objetive conómicos, sociales y ambientales.	y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y sición y sensibilidad incrementan la vulnerabilidad, Mayor capacidad adaptativa de gases efecto invernadero (GEI). Es un conjunto de acciones, programas y e a una línea base de emisiones proyectadas en el corto, mediano y largo plazo. yos de desarrollo de los diferentes sectores generando además co-beneficios
climático Reducción de la	oportunidades benéficas. El IPCC define a la adaptación como aquellas iniciativas humanos antes los efectos reales o esperados a un cambio climático. Mayor expodisminuye la vulnerabilidad. Intervención humana destinada a reducir las fuentes o intensificar los sumideros políticas que permitan reducir las emisiones de gases efecto invernadero (GEI) frent La acciones de mitigación son una oportunidad para contribuir a lograr los objetiv	y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y sición y sensibilidad incrementan la vulnerabilidad, Mayor capacidad adaptativa de gases efecto invernadero (GEI). Es un conjunto de acciones, programas y e a una línea base de emisiones proyectadas en el corto, mediano y largo plazo. yos de desarrollo de los diferentes sectores generando además co-beneficios
climático Reducción de la	oportunidades benéficas. El IPCC define a la adaptación como aquellas iniciativas humanos antes los efectos reales o esperados a un cambio climático. Mayor expordisminuye la vulnerabilidad. Intervención humana destinada a reducir las fuentes o intensificar los sumideros políticas que permitan reducir las emisiones de gases efecto invernadero (GEI) frent La acciones de mitigación son una oportunidad para contribuir a lograr los objetive económicos, sociales y ambientales. 4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POI	y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y sición y sensibilidad incrementan la vulnerabilidad, Mayor capacidad adaptative de gases efecto invernadero (GEI). Es un conjunto de acciones, programas y e a una línea base de emisiones proyectadas en el corto, mediano y largo plazo os de desarrollo de los diferentes sectores generando además co-beneficios REL MUNICIPIO OBLIGATORIA - Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Fortalecimiento de la capacidad organizativa de las comunidades negras, indigenas y campesinas y de las instancias de coordinación respectivas (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986) - Fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres para su efectiva participación en la gobernanza y mejoramiento de sus medios de vida (MADS 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986) - Promoción de la forestería comunitaria basado en la asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque (Medida 2.1. Bosques Territorios de Vida) Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción senecicia) - Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida) Promoción de iniciativas de reforestación, producción forestal comercial
climático Reducción de la deforestación	oportunidades benéficas. El IPCC define a la adaptación como aquellas iniciativas humanos antes los efectos reales o esperados a un cambio climático. Mayor expordisminuye la vulnerabilidad. Intervención humana destinada a reducir las fuentes o intensificar los sumideros políticas que permitan reducir las emisiones de gases efecto invernadero (GEI) frent La acciones de mitigación son una oportunidad para contribuir a lograr los objetive económicos, sociales y ambientales. 4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POI PEDAGÓGICA - Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), direccionada a la comprensión de la importancia de los bosques y su papel en el desarrollo sostenible - Fortalecimiento de la capacidad técnica en cuanto a la implementación de herramientas de manejo del paisaje Promoción de intercambio de experiencias documentadas de sistemas de producción con incorporación de la biodiversidad y del elemento forestal Priorizar áreas para la recuperación de bosque, de acuerdo a la capacidad e iniciativa de los productores agricolas y pecuarios Fortalecimiento de propuestas de comunicación que desde una perspectiva intercultural contribuyan a aumentar la percepción positiva de la ciudadanía en general y tomadores de decisiones, sobre la importancia de los bosques y su papel en el desarrollo sostenible (Medida1.7 Bosques Territorios de Vida) - Promoción y fortalecimiento del monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) - Fortalecimiento de la legislación sobre tenencia y ocupación de la tierra por medio de la actualización del catastro rural y se deben ordenar los diferentes sectores en	y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y sición y sensibilidad incrementan la vulnerabilidad, Mayor capacidad adaptative de gases efecto invernadero (GEI). Es un conjunto de acciones, programas y e a una línea base de emisiones proyectadas en el corto, mediano y largo plazo los de desarrollo de los diferentes sectores generando además co-beneficios de la Ley 388 - Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Fortalecimiento de la capacidad organizativa de las comunidades negras, indígenas y campesinas y de las instancias de coordinación respectivas (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986) - Fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres para su efectiva participación en la gobernanza y mejoramiento de sus medios de vida (MADS 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986) - Promoción de la forestería comunitaria basado en la asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque (Medida 2.1. Bosques Territorios de Vida). - Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) - Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida). - Promoción de iniciativas de reforestación, producción forestal comercial integrando las acciones para el cierre de la frontera agropecuaria (Medida 2.6 Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993) Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS 2018. Avances PIVAC) - Extensión rural incorporando adaptación y mitigación al cambio climático (Línea de Acción A5. Política CC) - Restauración y manejo forestal sostenible en unidades de producción (finca y chagra) (Linea de Acción A7. Política CC; Artículo 65 Ley 99 de 1993)
climático Reducción de la deforestación	oportunidades benéficas. El IPCC define a la adaptación como aquellas iniciativas humanos antes los efectos reales o esperados a un cambio climático. Mayor expordisminuye la vulnerabilidad. Intervención humana destinada a reducir las fuentes o intensificar los sumideros políticas que permitan reducir las emisiones de gases efecto invernadero (GEI) frent La acciones de mitigación son una oportunidad para contribuir a lograr los objetive económicos, sociales y ambientales. 4. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POI PEDAGÓGICA - Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), direccionada a la comprensión de la importancia de los bosques y su papel en el desarrollo sostenible - Fortalecimiento de la capacidad técnica en cuanto a la implementación de herramientas de manejo del paísaje. - Promoción de intercambio de experiencias documentadas de sistemas de producción con incorporación de la biodiversidad y del elemento forestal. - Priorizar áreas para la recuperación de bosque, de acuerdo a la capacidad e iniciativa de los productores agrícolas y pecuarios. - Fortalecimiento de propuestas de comunicación que desde una perspectiva intercultural contribuyan a aumentar la percepción positiva de la ciudadanía en general y tomadores de decisiones, sobre la importancia de los bosques y su papel en el desarrollo sostenible (Medida1.7 Bosques Territorios de Vida) - Promoción y fortalecimiento del monitoreo comunitario con red de vigias rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) - Fortalecimiento de la legislación sobre tenencia y ocupación de la tierra por medio de la actualización del catastro rural y se deben ordenar los diferentes sectores en la frontera agropecuaria para reducir presión sobre la deforestación. Desarrollar jornadas de trabajo con los gremios que articulan la producción agrícola y pecuaria, sobre el aprendizaje de incorporación de herramientas de manejo del paísaje en predios que desarrollan estas actividades. - Diseño y la ejecución concertada con los diferent	y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y sición y sensibilidad incrementan la vulnerabilidad, Mayor capacidad adaptativa de gases efecto invernadero (GEI).Es un conjunto de acciones, programas y e a una línea base de emisiones proyectadas en el corto, mediano y largo plazo. Los de desarrollo de los diferentes sectores generando además co-beneficios de la Ley 388 - Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Fortalecimiento de la capacidad organizativa de las comunidades negras, indígenas y campesinas y de las instancias de coordinación respectivas (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986) - Fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres para su efectiva participación en la gobernanza y mejoramiento de sus medios de vida (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986) - Promoción de la forestería comunitaria basado en la asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque (Medida 2.1. Bosques Territorios de Vida). - Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) - Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida). - Promoción de iniciativas de reforestación, producción forestal comercial integrando las acciones para el cierre de la frontera agropecuaria (Medida 2.6. Bosques Territorios de Vida). - Promoción de iniciativas de reforestación, producción forestal comercial integrando las acciones para el cierre de la frontera agropecuaria (Medida 2.6. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993) Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Extensión rural incorporando adaptación y mitigación al cambio climático (Línea de Acción A5. Política CC; Artículo 65 Ley 99 de 1993) - Promoción de la Legalidad Fo

Las acciones del Cambio Climático en los diferentes sectores del desarrollo deben ser incorporadas desde la fase de planeación. En este sentido, los Planes de desarrollo a nivel local, así como el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), entre otros, deben integrar las medidas de adaptación y mitigación del Cambio Climático. La información existente sobre escenarios de cambio climático 2011-2100 y los análisis de vulnerabilidad y riesgo por cambio climático son insumos que deben tenerse en cuenta dentro de todo proceso de actualización y/o formulación de Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo y demás instrumentos de planificación territorial local y regional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Expediente Municipal (Seguimiento y Evaluación): Los resultados de la evaluación del POT vigente respecto a la presencia o ausencia de aspectos de ordenamiento territorial que contriburen a la gestión del cambio climático en el municipio.
- <u>Diagnóstico</u>: La información de diagnóstico tanto de POTs como de Planes de desarrollo y demás intrumentos de planificación deben incorporar la información disponible a los escenarios de cambio climático, Emisiones de gases efecto invernadero GEI, vulnerabilidad y riesgo por cambio climático. Se debe considerar la información generada durante la elaboración del perfil climático territorial, la información existente de GEI por parte de los sectores productivos más representativos del municipio, impactos y la relación con los sitemas estructurantes.
- Componente General, urbano y rural: Se deben definir los objetivos, políticas, estrategias y normas encaminadas a aumentar la capacidad de respuesta ante eventos climáticos, disminuir la vulnerabilidad frente a la variabilidad climática y el cambio climático, disminuir la emisión de gases efecto invernadero.
- <u>Programa de Ejecuciones:</u> Los resultados de la evaluación del plan vigente y el diagnóstico son la base para incorporar medidas y proyectos relacionados con el tema de cambio climático (adaptación y mitigación) que deban desarrollarse en la vigencia de cada instrumento de planificación.
- NOTA: Estas directrices serán ajustadas y/o complentadas con las orientaciones que se generen en el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del departamento del Putumayo PIGCCT, el cual se encuentra en proceso de formulación.

	1	FICHA DE VALOR	ACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES (D	OA) PARA LOS MI	JNICIPIOS PRIOF	RIZADOS DE CAQI	JETA Y PUTUMAY	70		
DESCRIPCIÓN	documento con la 2011-2020 del Co Los servicios ecos	os servicios ecosistémicos son los beneficios que las poblaciones humanas obtienen, directa o indirectamente, de los procesos y las funciones de los ecosistemas. El World Conservation Monitoring Center (WCMC) ha liderado la compilación de un occumento con las experiencias aprendidas en el desarrollo de indicadores de servicios ecosistémicos, las cuales deberían servir de guía, especialmente para la implementación de las metas de biodiversidad de Aichi, contempladas en el Plan Estratégico 011-2020 del Convenio de Diversidad Biológica. La UNEP-WCMC (2011) propone, entonces, adoptar una clasificación general para los servicios ecosistémicos desarrollada por de Groot et al. (2010), la cual se propone para la presente ficha. os servicios ecosistémicos están directamente asociados con el beneficio para los seres humanos, los servicios de provisión se refieren a productos, mientras que los de regulación están asociados con los procesos ecológicos que tienen capacidad de egulación, en tanto que los servicios de soporte son aquellos vitales para la generación de los demás servicios ecosistémicos, y los culturales son los beneficios no materiales que se obtienen mediante experiencias recreativas, estéticas y espirituales.								
ETODOLOGIA	servicios ecosisté	micos como de provis	sistémicos que presta las determinantes ambientales identificadas por municipio se debe ten sión, regulación, hábitat y soporte y culturales. El propósito de esta valoración es identificar icio y Cero (0) si no lo presta. Al final se realiza una sumatoria de la calificación, con el fin de	que servicios ecos	stémicos que pre	sta cada DA y logra	r clasificarlo en tres	s categorías. E		
	Categoría	del servicio	Tipo de servicios	PNN	AIE	Humedal	Bosque	AFP	RF-L2	Faja Paralela
VALORACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE DETERMINANTES AMBIENTALES	DS DS DS DS DS DS DS DS Regulación Hábitat y soporte Cultural (ofrecer oportunidades para:)		1. Alimento (Ej. Pescado, caza, fruta) 2. Agua (Ej. Consumo domestico, riego) 3. Materia primas (Ej. Fibras, madera, leña, forraje) 4. Recursos genéticos (Ej. Para mejora de cultivos y medicinales) 5. Recursos medicinales (Ej. Productos bioquímicos, modelos y organismos de prueba) 6. Recursos ornamentales (Ej. Trabajo artesanal, plantas decorativas, animales de compañía, moda) 7. Regulación de la calidad de aire (Ej. captura de polvo y productos químicos) 8. Regulación climática (Ej. incluido el almacenamiento de carbono y la influencia de la vegetación en las precipitaciones) 9. Moderación de eventos extremos (Ej. Protección contra tormentas y prevención de	1 1 1 1 0 0 0 0	702	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		0 1 1 0 1 1 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
			inundaciones) 10. Regulación de corrientes de agua (Ej. Drenaje natural, riego, prevención de sequias) 11. Tratamiento de desechos (Ej. Especialmente purificación del agua) 12. Prevención de erosión 13. Mantenimiento de la fertilidad del suelo 14. Polinización 15. Control biológico (Ej. Dispersión de semillas, control de plagas y enfermedades)	1 0 1 1 1		1 1 1 1 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1 0 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
			16. Mantenimiento de los ciclos de vida 17. Mantenimiento de la diversidad genética (Ej. Especialmente de la riqueza genética)	1		1 1	1		1	1
			18. Goce estético 19. Recreación y turismo 20. Inspiración para cultura, arte y diseño 21. Experiencia espiritual 22. Desarrollo cognitivo	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 8 15	1 1 1 1 1 22		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 22
CI ASIEICACIÓN DE	0-8	BAJA	El determinante ambiental presta una cantidad baja de servicios ecosistémicos, sin embarg conservación.	o es necesario su	1	<u>oj 13</u>	1 22		11	22
CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS	9 - 15 MEDIA		El determinante ambiental presta una cantidad intermedia de servicios ecosistémicos y es i conservación.	mportante su						
	16-22	16-22 ALTA El determinante ambiental presta una alta cantidad de servicios ecosistémicos y es prioritario su								

conservación.